



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES SPOT
DE LA PEQUEÑA EMPRESA BLAQ S.A.C. – LIMA, 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**LUY BRAVO, MONICA ERMILA
ORCID: 0000-0003-3914-5138**

ASESOR

**MANRIQUE PLACIDO, JUANA MARIBEL
ORCID: 0000-0002-6880-1141**

CHIMBOTE – PERÚ

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES SPOT
DE LA PEQUEÑA EMPRESA BLAQ S.A.C. – LIMA, 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

LUY BRAVO, MONICA ERMILA

ORCID: 0000-0003-3914-5138

ASESOR

MANRIQUE PLACIDO, JUANA MARIBEL

ORCID: 0000-0002-6880-1441

CHIMBOTE – PERÚ

2022

1 Título de tesis

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES SPOT
DE LA PEQUEÑA EMPRESA BLAQ S.A.C. – LIMA, 2022**

2 Equipo de trabajo

AUTOR

Luy Bravo, Mónica Ermila

ORCID: 0000-0003-3914-5138

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Chimbote, Perú

ASESOR

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando - presidente

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemin, Juan Marco - Miembro

ORCID: 0000-0003-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda - Miembro

ORCID: 0000-0001-6732-7890

3 Hoja de firma del jurado y asesor

Presidente

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Miembro

Baila Gemin, Juan Marco

ORCID:0000-0003-0762-4057

Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Asesor

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

4 Agradecimiento

Agradecida siempre con Diosito, que me da la vida para continuar cumpliendo mis sueños, a mi amada familia, Deibi, Rafo, Ari, Sofi, Carmen y Jorge, por apoyarme siempre y por acompañarme en este camino largo de la vida.

Agradecida también con mis amigos compañeros de estudio que en las buenas y en las malas estamos siempre ahí, de igual manera agradecida con mi asesora Maribel y con nuestra casa de estudio ULADECH.

5 Resumen y abstract

El estudio realizado en la presente investigación, sostuvo como objetivo general, identificar si la planificación tributaria influye en el cumplimiento del sistema de deducciones SPOT de la pequeña empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. Para el estudio se aplicó una metodología de investigación de enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo de diseño no experimental y de caso. Para la obtención de datos informativos, la población fue la empresa Blaq S.A.C. y la muestra fueron colaboradores del área de gerencia y del área contable, a quienes se les aplicó un cuestionario de preguntas abiertas a través de una entrevista presencial. Así mismo, los resultados obtenidos más relevantes al finalizar el análisis de investigación fueron que el nivel de cumplimiento del sistema de deducciones de la pequeña empresa Blaq S.A.C. es “significativo” con respecto a la formalidad del pago, la cual abarcó en mayor parte los factores de puntualidad y correcta aplicación de pago, así como en menor proporción abarcó las categorías de control tributario, reglamentación y conocimiento. Así mismo, se responde de manera positiva el nivel de cumplimiento que tiene la pequeña empresa Blaq SAC con respecto al SPOT, por lo que se llegó a la conclusión de que es considerable y positivo a favor de la empresa en aspectos económicos, ya que al cumplir de manera efectiva las formalidades de pago del SPOT, la utilización del crédito fiscal de las facturas afectas al SPOT serán utilizadas de manera eficaz.

Palabras claves: Deducciones, planificación tributaria y pequeña empresa.

Abstract

The study carried out in the present investigation, held as a general objective, to identify if tax planning influences compliance with the SPOT deduction system of the small company Blaq S.A.C. – Lima, 2022. For the study, a qualitative approach research methodology was applied, with a descriptive level of non-experimental and case design. To obtain informative data, the population was the company Blaq S.A.C. and the sample were collaborators from the management area and the accounting area, to whom a questionnaire of open questions was applied through a face-to-face interview. Likewise, the most relevant results obtained at the end of the research analysis were that the level of compliance with the drawdown system of the small company Blaq S.A.C. it is "significant" with respect to the formality of the payment, which mostly covered the factors of punctuality and correct application of payment, as well as to a lesser extent the categories of tax control, regulation and knowledge. In this way, the level of compliance that the small company Blaq SAC has with respect to the SPOT is answered positively, so it was concluded that it is considerable and positive in favor of the company in economic aspects, since at comply effectively with the SPOT payment formalities, the use of the tax credit of the invoices affected by the SPOT will be used effectively.

Keywords: Withdrawals, tax planning and small business.

6 Contenido

1	Título de tesis.....	III
2	Equipo de trabajo.....	IV
3	Hoja de firma del jurado y asesor.....	V
4	Agradecimiento.....	VI
5	Resumen y abstract.....	VII
6	Contenido.....	IX
7	Índice de tablas, gráficos y figuras.....	XI
I.	Introducción.....	1
II.	Revisión de la literatura.....	6
2.1	Antecedentes.....	6
2.1.1	Internacionales.....	6
2.1.2	Nacionales.....	8
2.1.3	Regionales.....	10
2.1.4	Locales.....	12
2.2	Bases teóricas.....	13
2.2.1	Marco teórico.....	13
2.2.2	Marco conceptual.....	48
III.	Hipótesis.....	53
IV.	Metodología.....	54
4.1	Diseño de la investigación.....	54

4.2	Población y muestra	54
4.3	Definición y operacionalización de variables e indicadores	55
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
4.5	Plan de análisis	56
4.6	Matriz de Consistencia.....	57
4.7	Principios éticos	58
V.	Resultados	59
5.1	Resultados	59
5.2	Análisis de resultados.....	65
VI.	Conclusiones	68
6.1	Respecto al objetivo 1:	68
6.2	Respecto al objetivo 2:	68
6.3	Respecto al objetivo 3:	68
6.4	Conclusión General	69
	Referencias bibliográficas.....	71
	Anexos	77

7 Índice de tablas, gráficos y figuras

Tabla 5.1 <i>Matriz de análisis por categorías: planificación tributaria y el SPOT</i>	59
Tabla 5.2 <i>Matriz de análisis por categorías: Cumplimiento del SPOT</i>	61
Tabla 5.3 <i>Frecuencia de categorías en el cumplimiento en el SPOT</i>	62
Tabla 5.4 <i>Frecuencia de calificación del nivel de cumplimiento en el SPOT</i>	62
Tabla 5.5 <i>Matriz de análisis por categorías: Cómo afecta la falta de cumplimiento del SPOT</i>	63

Figuras

Figura 2.1 <i>Regímenes del Impuesto a la Renta</i>	18
Figura 2.2 <i>Anexo I – Tasa de porcentaje de bienes sujetos al sistema</i>	27
Figura II.3 <i>Anexo II- Tasa de porcentaje bienes sujetos al sistema</i>	28
Figura II.4 <i>Anexo III- Tasa de porcentaje servicios sujetos al sistema</i>	28
Figura II.5 <i>Anexo IV- Códigos de bienes y servicios sujetos al sistema</i>	29
Figura II.6 <i>Infracciones y sanciones régimen de detracción SPOT</i>	37
Figura II.7 <i>Procedimientos de Liberación de Fondos</i>	40
Figura II.8 <i>Anexo de aplicación - Sujetos obligados y criterios de gradualidad.</i>	46

Gráficos

Gráfico 5.1 <i>Nivel de cumplimiento en el SPOT</i>	63
---	----

I. Introducción

El gobierno del Perú, así como en otros gobiernos de Latinoamérica, buscan implementar métodos que contribuyan a incrementar la recaudación tributaria, como lo afirma el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2020) en su revista “*Manual sobre gestión de riesgos de incumplimiento para administraciones tributarias*”. Es así, que en el año 2002, se legisla el “*Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT*”, establecido con Decreto Legislativo N° 940 (2003); el cual se viene aplicando y reestructurando de forma paulatina, mejorando su mecanismo con modificaciones aún vigentes. Este sistema, como indica la norma se crea con el objetivo principal de reducir brechas legales y a su vez controlar los supuestos que detectan en la evasión y elusión de impuestos. Para cumplir dicho objetivo utilizan mecanismos que los contribuyentes deben acatar, cada vez que emitan comprobantes de pago afectos al impuesto general de las ventas IGV, obligándolos a detraer un porcentaje del total de sus ingresos por ventas o servicios con la finalidad de que el contribuyente genere un “fondo” para el pago de las deudas tributarias. Así mismo estas medidas serán controladas y reglamentadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Ahora bien, muchas veces el contribuyente, al no cumplir con la reglamentación exacta de dicha ley, ya sea por errores involuntarios, por desinformación y/o no contar con asesoría especializada permanente, provoca que la empresa sea observada al considerar sus faltas de cumplimiento de la normativa tributaria tipificada en la ley, dejando como consecuencia asumir la aplicación de sanciones administrativas.

El Sistema de detracción, en adelante SPOT, desde principios de su aplicación, ha sido cuestionado y visto de manera arbitraria como lo refiere el siguiente autor, quien concluye que:

El régimen de las detracciones es una manifestación arbitraria del Poder Público del Estado al no existir una justificación razonable y proporcional que sustente esta afectación al derecho de propiedad, que no solo es un derecho fundamental que limita el ejercicio del poder público del Estado, es una garantía que sirve de sustento al modelo de Estado Social y Democrático de Derecho.(Morillo, 2018, p. 68)

Cerrar brechas tributarias es una labor que se viene realizando a nivel mundial, buscar sistemas que reduzcan la evasión tributaria y facilitar la recaudación tributaria, son temas que aborda el Estado constantemente, ya que el nivel de informalidad, principalmente en América Latina, aumenta cada día más, como a continuación afirma el siguiente autor en su documento de trabajo:

La estrategia de lucha contra la evasión y la elusión en el ámbito doméstico e internacional requiere un enfoque multidimensional, cooperativo, proactivo y de constante adaptación al cambio tecnológico. En cada una de las áreas identificadas se considera que existe espacio para la cooperación regional en la búsqueda de soluciones integrales y consistentes. Sin embargo, una condición adicional debe ser puntualizada. En tal sentido, resulta fundamental comprender que la administración tributaria cumple un rol crucial en la determinación del sistema tributario efectivo, el cual no siempre coincide con el sistema legal o formal establecido por la política tributaria.(Gómez & Morán, 2020)

Según Decreto Legislativo N° 940 (2003), el Sistema de Detracciones se crea con el “objetivo de controlar y erradicar los supuestos de evasión y elusión”, aplicándose como un mecanismo administrativo de Estado con la finalidad de garantizar que los contribuyentes que obtengan ingresos por la venta de determinados bienes y/o servicios, cuenten de manera

obligatoria con un fondo bancario en el Banco de la Nación, que le permita pagar con prontitud determinados tributos; a su vez, cumple también un mecanismo de fiscalización.

La finalidad del sistema de detracciones es clara, el Estado Peruano, a consecuencia del alto índice de informalidad económico en algunos sectores del país, pone en marcha este sistema para mejorar su economía buscando incrementar la recaudación de impuestos y disminuir la evasión y elusión de los mismo. El objetivo del mecanismo de aplicación del sistema de detracciones, sin duda es vital para el sostenimiento de la recaudación de impuestos del país, pero al afectar al contribuyente en aspectos económicos y barreras burocráticas por la falta de cumplimiento de dicho sistema, la normativa vislumbra un objetivo distorsionado, principalmente para los contribuyentes de menos recursos que no cuentan con asistencia tributaria permanente.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria – SUNAT, se encarga de fiscalizar el cumplimiento y aplicación de la normativa del Sistema de Detracciones - SPOT, la misma que presenta determinadas obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes de manera estricta, con niveles de aplicación relativamente complejos, ya que presenta demasiados formulismos, reparos tributarios y contingencias tributarias que aumentan por los cambios y modificaciones que se han venido regulando. Es así que muchas veces el contribuyente al no cumplir con la reglamentación tal como lo indica dicha norma, ya sea por desinformación, por errores involuntarios y/o por no contar con asesoría competente y/o permanente, provoca que la empresa cometa infracciones tributarias ante el fisco, dejando como consecuencia una serie de sanciones administrativas, que muchas veces genera trámites burocráticos excesivos, pérdidas y restricciones económicas. Así mismo la SUNAT es quien

regula las infracciones y la aplicación de las sanciones y multas a los contribuyentes, llegando incluso a restringir el Fondo Bancario de detracciones de los mismos contribuyentes.

Habiendo considerado que el SPOT es una herramienta que forma parte del sistema tributario, es que se decidió determinar para la presente investigación, las variables que dieron como enunciado ¿Influye la Planificación Tributaria en el cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT de la Pequeña Empresa Blaq S.A.C., Lima 2022? La empresa de estudio Blaq S.A.C., esta formalizada desde el año 2016, conformado por tres socios, su actividad principal es el servicio de diseño y arquitectura, así mismo ofrece el servicio de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Al dedicarse a prestar los servicios ya indicados, la empresa desde sus inicios al emitir facturas a sus clientes estuvo afecta al Sistema de Detracción en adelante “SPOT”. De igual manera al requerir cubrir algunos servicios que ofrecen, tienen la necesidad de contratar servicios de terceros y en calidad de adquirentes también estarían en la obligación de cumplir con el SPOT.

Sector Construcción; las mayores fuentes de riesgo de incumplimiento tributario de este segmento radican precisamente en la complejidad y especificidad del sector, basado tanto en sus estructuras societarias y las múltiples operaciones (incluidas aquellas con proveedores y empresas relacionadas), entre otras. En el caso de Chile, esta complejidad está dada por los siguientes aspectos: Múltiples empresas involucradas (proveedoras de insumos, prestadoras de servicios y/o empresas relacionadas). (CIAT, 2020, p. 243)

Para conseguir responder al enunciado de la investigación se determinó como objetivo general: Identificar si la Planificación Tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT de la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. Así también se llegó a plantear los siguientes objetivos específicos:

1. Describir como la Planificación Tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.
2. Determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.
3. Determinar cómo afecta la falta de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022

Como justificación teórica, se sostuvo que el estudio se realizó determinando aspectos relevantes que podrán ser utilizados como aportes referenciales a futuro para empresas de servicio. Además, como justificación social se dejaron aportes descriptivos de cómo los mecanismos de estado facilitan el cumplimiento tributario y ayudan a mejorar la recaudación de impuestos y reducir la evasión de los mismos.

Así también, para la presente investigación se utilizó una metodología con un tipo de enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo y de diseño No Experimental, ya que los resultados se limitaron a la revisión de información y datos que se recolectaron obtenidos aplicando el instrumento del cuestionario de preguntas abiertas por medio de la entrevista, que se le realizó al gerente general y de preguntas cerradas por medio de la encuesta que se aplicó a la contadora, ambos laboran para la pequeña empresa BLAQ S.A.C.

Como resultado más relevante de obtuvo que la planificación tributaria influye de manera positiva optimizando el cumplimiento con las formalidades del SPOT, según resultados obtenidos.

II. Revisión de la literatura

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

(Bustos & Menéndez, 2018) en su tesis que lleva por título *Evaluación de estrategias de planificación tributaria en las empresas constructoras*, de la ciudad de Guayaquil, indica que tiene como objetivo general: *Evaluar estrategias de planificación tributaria en las empresas constructoras*. Su metodología fue de enfoque cualitativo y nivel descriptivo, donde se recolectaron datos por medio de la entrevista. Como conclusión determina lo siguiente: En referencia a analizar la importancia de implementar las estrategias de planeación tributaria, se pudo visualizar que algunas de las empresas objeto de estudio presentan dificultades y falencias por no conocer de manera adecuada las estrategias que le permitan llevar un orden contable y tributario. Los requerimientos necesarios para una buena respuesta al organismo regulador. Lo cual, se encuentra en contracción con lo expuesto la teoría estudiada, ya que, partiendo de esta, se debe tener conocimiento suficiente para cumplir con los objetivos y metas planteadas. Por otra parte, al identificar los efectos que se producen por la falta de documentos de soporte en las empresas constructoras, se evidenció que la principal dificultad está relacionada a la organización de la información contable/tributaria, ya que muchas de las empresas han llegado al nivel de recibir notificaciones previo a la acción de un cierre, lo cual, la principal causa está dada por la ausencia de algún documento tributario, haciéndose necesario el contar con los documentos necesarios, en el orden que establece el Código Tributario. Dicha situación, no concuerda con lo propuesto por la teoría, ya que, todo documento de carácter tributario debe ser almacenado y organizado para su posterior uso.(p. 74)

(Encalada, 2020) en su Tesis de Titulación que se titula “*La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP*”, de la ciudad de Cuenca, tuvo como objetivo: Diseñar un procedimiento metodológico que permita el mejoramiento de la toma de decisiones en base a la aplicación de una planificación tributaria. El estudio se basó en un diseño no experimental, con alcance descriptivo y explicativo. Para dicho estudio, llegó a la siguiente conclusión: Es importante que la planificación tributaria no sea confundida con la evasión o la elusión fiscal, a pesar de que los tres términos tienen el objetivo de disminuir la carga tributaria; la planificación hace uso de estrategias permitidas por la normativa tributaria, mientras que la evasión y elusión son prácticas deshonestas e intencionadas que se encuentran tipificadas en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal como acciones de defraudación al Estado. La toma de decisiones es un factor clave para una gestión eficiente, la planificación tributaria es una herramienta que le permite conocer a la gerencia las estrategias que puede realizar la empresa con la finalidad de optimizar el pago de sus impuestos mediante el uso de beneficios tributarios establecidos en la normativa vigente. La aplicación de una planificación tributaria mejora los flujos de efectivo de la empresa y beneficia los intereses de los contribuyentes, en el caso de la empresa CEM LOJAGAS se observa que al aplicar la PT los accionistas tendrán una rentabilidad del 5,03% más de lo presupuestado para el año 2020. (p. 117)

(Bernal, 2020), en su trabajo de titulación que tiene como título *Propuesta Metodológica para Mejorar la Gestión Tributaria en la Administración de las PYMES Florícolas en la provincia de Pichincha, cantón Quito*, teniendo como objetivo “Mejorar la gestión tributaria en la administración de las PYMES florícolas, a través de una propuesta metodológica dirigida al personal contable, administrativo y financiero de las empresas, para gestionar eficientemente el

plan de tesorería y el presupuesto de planificación tributaria. Para su estudio utilizó una metodología de tipo explicativa o casual, determinando la siguiente conclusión: Una adecuada proyección del plan de tesorería, el flujo de efectivo, y la eficiente administración de las cuentas por cobrar, permiten una correcta Planificación Tributaria que ayudará a las entidades del sector a implementar las estrategias que, amparadas en la Ley, permitan cumplir con las obligaciones tributarias, optimizando los recursos financieros disponibles, evitar contingencias, pagos indebidos, pagos en exceso, y gastos innecesarios por multas y sanciones.(p. 74)

2.1.2 Nacionales

(Camayo, 2019), en su tesis que lleva por título “*Planteamiento Tributario y su Incidencia En Las Gestión Administrativa, De Las Pequeñas Empresas Textiles En Lima Metropolitana 2016-2017*”, indica que tiene como objetivo “evaluar cómo incide el Planeamiento Tributario de las empresas textiles en Lima Metropolitana”. Su metodología fue mixta (cualitativo y cuantitativo), nivel descriptivo, analítico, estadístico y de síntesis. Como conclusión determina lo siguiente: En el presente estudio de investigación se ha determinado que el planeamiento tributario influye en optimizar la gestión administrativa de las pequeñas empresas textiles en Lima Metropolitana. Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron establecer que actualmente tienen una carga fiscal excesiva que incide negativamente en la dirección y control de las pequeñas empresas textiles y desincentiva la creación como también el desarrollo de las mismas. En el análisis de los datos obtenidos permitieron determinar que los beneficios tributarios influyen relevantemente en la utilización de recursos económicos de las pequeñas empresas textiles. Los datos obtenidos permitieron establecer a través de la prueba de hipótesis respectiva, que la eficiencia tributaria incide en el crecimiento y desarrollo de las pequeñas empresas textiles en Lima Metropolitana.(p. 87)

(Rondon, 2018), en su investigación de tesis titulada *Sistema De Detracción Del Impuesto General A Las Ventas Y La Liquidez De La Empresa Multiservicios Y Transporte Diego Marcelo S.A.C., Periodo 2017*, tuvo como objetivo: “Determinar de qué manera el sistema de detracción del Impuesto General a las Ventas afecta en la liquidez de la empresa Multiservicios y Transporte Diego Marcelo SAC, periodo 2017”. La metodología que utilizó para realizar su investigación fue la revisión documentaria y descriptiva. En su conclusión determinó lo siguiente: Se demostró que la aplicación del sistema de detracción del IGV es deficiente, esto debido a que sin importar quien realice la aplicación del sistema de detracción del IGV, sea el usuario o el prestador del servicio ninguno cumple al 100 por ciento con el depósito oportuno del importe detráido por el servicio prestado por la empresa. Se demuestra también que la empresa nunca ha solicitado la liberación de sus fondos detráidos no utilizados, pese a tener conocimiento sobre la existencia de dicho saldo en la cuenta corriente del Banco de la Nación, como se demuestra en la tabla 12 de la presente investigación.(p. 83)

(Trejo, 2018), en su tesis titulada *El Sistema de Detracción y su Implicancia en el uso del Crédito Fiscal en la Empresa 3f Constructora E.I.R.L. del periodo 2017*, la cual tuvo como objetivo “determinar una medición de la implicancia del Sistema De Detracción en el Uso Del Crédito Fiscal En La Empresa 3f Constructora E.I.R.L Del Periodo 2017” Su metodología fue de tipo descriptiva. Y en sus conclusiones refiere lo siguiente: En la empresa *3f Constructora E.I.R.L.* no existe un adecuado control de revisión de comprobantes de pago, ya que por el tipo de servicio que realizamos los encargados en obra desconocen el tratamiento contable – tributario y cancelan a proveedores al finalizar su servicio en efectivo, por lo que no se respeta el sistema SPLOT. Reciben las facturas de los proveedores y entregan en la oficina administrativa, el personal no comprueba la veracidad y/o cumplimientos antes de ser registrados

contablemente. No aplican en forma exhaustiva los requisitos formales que cada comprobante debe cumplir y su depósito de detracción respectiva a abonar en las fechas máximas según su emisión. Esto conllevó a reparos tributarios en una fiscalización parcial SUNAT que tuvo la empresa, desconociendo el crédito fiscal de ciertos comprobantes en tres periodos del año.(p. 73)

(Gutierrez, 2019), en su tesis que lleva por título “*El Impacto Tributario de las Detracciones en la Determinación de Impuestos de la Empresa Inmobiliaria Edifica Periodo 2017*”, tiene como objetivo “describir como el impacto tributario de las detracciones en la determinación de impuestos de la empresa inmobiliaria Edifica periodo 2017”, aplicando para su investigación una metodología de nivel descriptivo de corte transversal con diseño no experimental. Así mismo en sus conclusiones determina que: El impacto tributario de las detracciones de la empresa inmobiliaria edifica es alto, ya que por no observar el correcto cumplimiento de las detracciones dio como consecuencia que se tenga que modificar las determinaciones de impuestos de la empresa inmobiliaria edifica periodo 2017.(p. 74)

2.1.3 Regionales

(Paredes, 2020) en su trabajo de investigación de tesis titulado “*Análisis Del Sistema De Detracciones Durante Los Años 2014 A 2019 Y Su Influencia En Las Empresas Arequipeñas*”, tuvo como objetivo “Analizar el Sistema de Detracciones o SPOT de los años 2014 a 2019 y determinar cómo influye en las empresas de Arequipa⁴”. Para ello, realizó una investigación con enfoque cualitativo de tipo documental. El estudio que realizo llego a la siguiente conclusión: El Sistema de Detracciones en los últimos cinco años ha presentado alrededor de 16 Resoluciones de Superintendencia que han modificado a la norma. El principal objetivo con el que se creó este sistema, el cual es evitar la evasión tributaria, sí es percibido de tal manera por el empresariado de Arequipa, no obstante, se incurre en errores que derivan en sanciones y pueden perjudicar la

liquidez de las empresas. A ello se agrega que la norma de este sistema debe ser más expuesta, al igual que el análisis de la eficiencia de su aplicación, ya que no se cuenta con una investigación actualizada sobre ese tema.(p. 54)

(Seminario, 2018), en su tesis que tiene como título *Caracterización del Sistema de Detracciones en las Empresas del Sector Transportes De Carga En El Perú. Caso: Empresa De Transportes Víctor Javi Javier Córdoba Nima S.A.C. – Chulucanas 2017*, teniendo como objetivo determinar y describir las principales características del sistema de detracciones en las empresas del sector de transporte de carga en el Perú y de la empresa Víctor Javier Córdoba Nima S.A.C 2017 Chulucanas 2017. La investigación fue diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico documental y de caso. Así mismo en sus conclusiones afirma lo siguiente: Todos los autores citados en esta investigación, coinciden con que las Detracciones afectan la liquidez de las empresas, debido al pago por adelantado de sus impuestos, perjudicando el uso de los recursos monetarios en capital de trabajo, para generar mayor rentabilidad para la empresa. Además, los indicadores financieros muestran los resultados del sistema de detracción es aplicado a las empresas y ahí podemos ver como las empresas se ven perjudicados financieramente al realizar pagos adelantados de impuestos. Generando así deudas innecesarias con terceros para poder cubrir los pasivos de las empresas.(p. 52)

(Rondon, 2022), en su investigación de tesis que se titula “*Sistema De Detracciones Del Impuesto General A Las Ventas De Las Empresas Del Sector Agroindustrial Del Perú: Caso Rvr Agro E.I.R.L. De Trujillo, 2017*”, su objetivo fue Determinar y describir las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L., de Trujillo, 2017, para su investigación utilizo una metodología tipo descriptiva de diseño no experimental. Afirmó en sus

conclusiones lo siguiente: La empresa al no descontar ni pagar la tasa de detracción le conlleva a cometer una infracción que fue sancionado con el pago de una multa y desconocimiento del crédito fiscal; asimismo, aplicar la tasa incorrecta de detracciones puede conllevarle a cometer una infracción si es que no se detecta y corrige a tiempo; por lo cual, se debería llevar un orden y control adecuado de las detracciones para evitar sanciones. La falta de control de las detracciones por pagar que existe en la empresa puede ocasionar que se cometa contingencias tributarias relacionadas a las detracciones para el ejercicio 2017, por ende, se sugiere que corrijan este problema interno con la finalidad de llevar una contabilidad ordenada lejos de cometer infracciones administrativas y tributarias (p. 103).

2.1.4 Locales

(Montes & Quispe, 2021) en su tesis que lleva por título “*Análisis de las Detracciones, en la Empresa de Transporte MIPSAC SAC, Ate, 2021*”, la cual afirma en su investigación que tuvo como objetivo “Analizar las detracciones en las diferentes gestiones que realiza la empresa de transporte MIPSAC SAC en el desarrollo de su actividad comercial”. Para brindar respuesta a los objetivos planteados, se empleó la metodología de tipo descriptivo, en el marco de un diseño no experimental, llegando a la siguiente conclusión: En el análisis de las detracciones, se pudo evidenciar que los colaboradores califican el proceso como eficiente con un 53%, por lo cual surge la necesidad de verificar y replantear algunos procedimientos respecto al análisis de las detracciones para una mejora y optimización del mismo en tal sentido esto solo se puede lograr reduciendo al máximo los puntos débiles del proceso. Analizando detalladamente se pudo concluir que el punto débil o deficiente es el servicio de transporte de bienes (p. 21).

(Gutierrez, 2019) en su investigación de tesis que lleva por título “*El Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras de la Ciudad de*

Huaraz, 2018”, en la cual tuvo como objetivo “determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2018”. Su investigación fue de tipo cuantitativo, nivel de investigación descriptivo, con diseño no experimental. El autor afirma la siguiente conclusión: Respecto al objetivo general, se encontró que las detracciones de las empresas constructoras por actividades de construcción, por alquiler de maquinarias y elaboración de perfiles y expedientes son excesivas y les quita liquidez mostrada en la no obtención de índices óptimos. Por tanto, se concluye que el sistema de detracciones del IGV tiene incidencia negativa en la liquidez.(p. 75)

(Hidalgo, 2019), en su tesis titulada “*Sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de la Empresa Oldim S.A., 2018*”, la misma que tiene como objetivo “Describir de qué manera influye el sistema de detracciones en la liquidez de la empresa OLDIM S.A, 2018”, su metodología fue aplicada de tipo enfoque cualitativo de nivel descriptiva y explicativa. En la investigación afirma la siguiente conclusión: Al analizar la liquidez de la empresa Oldim S.A, 2018. Se puede apreciar que la aplicación del sistema de detracciones es negativa, según los resultados el 90.9% indicaron que se aplican métodos para medir la liquidez de la empresa, todo esto como consecuencia de los fondos que tienen en su cuenta de detracciones, que dicho sea de paso, no son de libre disponibilidad, y lo que es peor en muchos casos de las empresas dichos montos han sido recaudados, es decir, han sido enviados al Tesoro público, lo que dificulta aún más la devolución de sus depósitos por detracción. (p. 46)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Marco teórico

2.2.1.1 Teoría sobre la Planificación Tributaria.

En el campo empresarial, la tributación forma parte del desarrollo de la empresa, por ello se mencionan diferentes teorías sobre la Planificación Tributaria, entre las más resaltantes podemos mencionar las teorías de los siguientes autores:

La elaboración y aplicación del adecuado planeamiento tributario, ayuda a la prevención de contingencias tributarias, minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios. La aplicación del planeamiento tributario en la empresas, arrojo resultados positivos, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positiva tanto económica como financieramente.(Quintanilla,2016, como se citó en Camayo, 2019, p. 9)

En la cita anterior, el autor afirma lo positivo de aplicar un “adecuado planeamiento tributario”, dejando como referencia que influye en una empresa, ya que evita que el contribuyente cometa diferentes contingencias tributarias por su falta de cumplimiento.

Así también (Camayo, 2019) agrega:

La Panificación Tributaria es una herramienta, constituida por actuaciones lícitas del contribuyente, bajo el marco de leyes de cada país donde se generen los ingresos. En virtud del cual, se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo y también una mayor rentabilidad financiero fiscal.(p. 12)

El autor deja como referencia que la “Planificación Tributaria” es una herramienta importante en el área tributaria legal de las empresas. Así también el siguiente autor argumenta lo siguiente:

La Planificación Tributaria tiene por fin determinar un razonable nivel de tributación, respetando las normas legales impuestas en el Perú. La Planificación Tributaria debe ser de carácter lícito y cuyo objetivo principal es el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el Estado en materia tributaria.(Palacios & Sánchez, 2019)

De acuerdo con el autor, se puede observar que la “Planificación Tributaria determina el nivel de tributación”, siendo de vital importancia para el aprovechamiento que mencionan ante el Estado, siempre que sea de forma lícita como indican.

La obligación del cumplimiento tributario establecida por una autoridad legítima y conforme a un régimen legal determinado, puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la AT. Sin embargo, será siempre un cumplimiento obediente, pasivo y, muy probablemente, resistido. En cambio, la propensión al pago resultante de la voluntad propia y, por ende, del compromiso autoimpuesto, será siempre más sólida y hará al sistema tributario más sostenible en el tiempo, por corresponder a una responsabilidad aceptada y compartida por los ciudadanos, en el marco de una sociedad más abierta, participativa y democrática.(Lizana Rivera, 2017, p. 17)

- **Importancia de la Planificación Tributaria**

Para argumentar la “*Importancia de la planificación tributaria*”, el siguiente autor pudo evidenciar en su análisis que existen motivos que inducen a la búsqueda de beneficios tributarios, esperando minimizar más la carga tributaria. Como indica a continuación:

Es utilizada como una guía para la toma de decisiones, puesto que ayuda a reducir la crisis, da mejor uso a los recursos y define las prioridades, a saber: La planificación

tributaria, es una herramienta que permite a las empresas reducir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el funcionamiento cotidiano de la organización y sin cometer infracción alguna y pretende actualizar los métodos administrativos, considerando el impacto de los diversos tributos. Así mismo, optimiza la coordinación de esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos y activas medidas de control para mantener la eficiencia y la efectividad en el proceso. La manifestación de una declaración no involucra aceptación o reconocimiento por el impuesto del origen de la obligación tributaria. Las empresas deben utilizar los formatos adecuado para la declaración de cada uno de los tributos.(Bustos & Menéndez, 2018, p. 30)

Siguiendo a los autores podemos observar que el planeamiento tributario es parte importante y positiva en una empresa como lo refieren a continuación:

El planeamiento tributario influye de manera positiva en eludir contingencias tributarias dando un equilibrio en el acatamiento de sus obligaciones, disminuyendo el riesgo tributario, corrigiendo la liquidez de la organización y evitando reparos posteriores que causen desembolsos innecesarios en las Empresas. Así se observó que el control tributario interviene de manera directa en las infracciones y sanciones tributarias en las organizaciones, debido a que tener un control posibilita entablar métodos correctos de registro, conciliación y pago de los impuestos conforme a los requerimientos legales, detección de irregularidades en materia tributaria, conocer los derechos y obligaciones que se tiene como individuo pasivo para poder aplicarlos a favor de la compañía y de esta forma reducir el peligro de incurrir en infracciones y sanciones tributarias.(Tello & Cavero, 2021, p. 48)

Hoy en día las empresas de este rubro destinan más de la mitad de sus ingresos totales a la compra de bienes y servicios. Si a esto se le suma el proceso desarrollo de la globalización que conduce a niveles cada vez más altos de competencia, resulta que el área de tributación en las empresas, así como una adecuada planificación tributaria de las operaciones de las empresas es de vital importancia en las organizaciones que las empresas tributen lo justo y correcto, principio tributario universal y por tanto evitar contingencias tributarias.(Cabrera, 2018, p. 13)

2.2.1.2 Teorías sobre la tributación en el Perú

- **Código Tributario – Los Tributos**

La normativa del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias hasta el D.S. N° 133-2013-EF en vigencia, es aplicada en el ámbito tributario peruano, donde se identifican los tributos como se indica a continuación:

Norma II: Ámbito de aplicación

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Cabe resaltar que los impuestos que gravan las ventas en el Perú son el Impuesto General a las Ventas IGV con una tasa de 18% y el Impuesto a la Renta que se divide en siguientes cinco categorías.

- **Regímenes del Impuesto a la Renta**

A continuación, se muestra en la figura 2.1 los cuatro de regímenes tributarios que actualmente rigen en el Perú, donde se detalla el ámbito de aplicación y los niveles de pago según la categoría del contribuyente.

Figura 2.1 Regímenes del Impuesto a la Renta

	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	SI	SI	SI	SI
Persona Jurídica	NO	SI	SI	SI
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite

- **Competencias de la SUNAT**

Así mismo, continuando con el Libro Segundo, del Texto Único Ordenado Del Código Tributario (2013), Título I, refiere a la competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, como sigue:

Artículo 50° - Competencia de la SUNAT

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

Artículo 62° - Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Artículo 75° - Resultados de la fiscalización o verificación

Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso. No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones referidas en el párrafo anterior, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

Tal como lo establece el Código Tributario, es SUNAT quien se encargará de la determinación de infracciones y de la aplicación de las sanciones sobre las mismas. Así como se detallan en las tablas establecidas en su normativa, según se indica en el Artículo 1°, el Texto Único Ordenado Del Código Tributario (2013) que contiene tres Tablas de Infracciones y Sanciones, aplicado según su régimen de renta, como se detalla a continuación:

Tabla I, Código Tributario

Libro cuarto (infracciones y sanciones): personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del régimen MYPE tributario.

Tabla II, Código Tributario

Libro cuarto (infracciones y sanciones): personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas i y iii, en lo que sea aplicable.

Tabla III, Código Tributario

Libro cuarto (infracciones y sanciones): personas y entidades que se encuentran en el nuevo régimen único simplificado.

- **Las Micro y Pequeña Empresa – MYPE**

Se crea la Ley MYPE mediante (Ley N° 28015, 2003) denominada “Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa”. La cual se ha venido modificando hasta la ley D.S.PRODUCE N°013-2013 denominada Texto Único Ordenado de La Ley de Impulso Al Desarrollo Productivo y Al Crecimiento Empresarial aún vigente . A raíz del alto porcentaje de informalidad de nuestro país, tiene como objetivo central el aumento de la formalización de las empresas, a su vez la competitividad y buscar el desarrollo del empresario emprendedor brindando una serie de beneficios según su categoría. En la normativa se establecen sus lineamientos y describe características mediante rangos de ventas que va a determina la categoría de cada empresa, como lo indica a continuación:

Artículo 5° Características de las micro, pequeñas y medianas empresas

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:(-)

Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas

Tributarias (UIT). (-)Pequeña empresa: ventas anuales superiores a150 UIT y hasta el

monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (-) Mediana empresa:

ventas anuales superiores a 1700UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

2.2.1.3 Teorías sobre el Sistema Tributario SPOT

- **Decreto Legislativo 940**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el Gobierno Central, conocido también como el sistema de detracciones, este sistema es aplicable a la venta de bienes y a la prestación de servicios. Su funcionamiento consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema debe restar (detrar) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio. Dicho pago le sirve al proveedor, de manera exclusiva, para realizar el pago de los tributos a su cargo.(CIAT, 2020, p. 164)

Así también (Carrasco,2014, como se citó en Mueras, 2018), indica que:

De acuerdo con el artículo 3° del DS N° 155-2004 TUO del D Leg N° 940, modificado por la Ley N°28605 y el artículo 2° de la RES N° 183-2004/SUNAT las operaciones comprendidas dentro del Régimen del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias son los siguientes: (a) La venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravada con el IGV y / o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efectos del Impuesto a la renta. (b) El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere en inciso a) del artículo de la Ley del IGV. (c) El traslado de bienes fuera del centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentre comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por el emisor itinerante de comprobante de pago. (d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre. Cabe precisar que a través de la R;S N° 249-2012 SUNAT se ha legislado

supuesto no gravados con el IGV, incorporándose al Anexo 2 del R.S. N° 183-2004/SUNAT; norma que antes de esta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV. (e) Servicios de intermediación laboral y tercerización, mantenimiento y reparación de bienes muebles, otros servicios empresariales y demás gravados con el impuesto general a las ventas (IGV), incorporados respectivamente comprendidos en los numerales 1, 3, 5 y 10 del Anexo 3 de la resolución R.S. N° 183-2004/SUNAT. (p. 19)

Como se indica en el (Decreto Legislativo N° 940), denominado “Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF”, ley que se regula desde el año 2003 y que se ha ido modificando hasta la actualidad, podemos observar entre sus modificaciones, el (Decreto Legislativo N° 954) en el 2004, la (Ley N° 28605) en el 2005 y el Decreto Legislativo N° 1110 en el (2012). Esta última modificación menciona que fue legislada con el siguiente propósito:

Primer párrafo del Decreto Legislativo N° 1110 (2012):

Facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios y aduaneros, permitiendo, entre otros, perfeccionar los sistemas de pago del Impuesto General a las Ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorarlos mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad; así como para simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes. Que, el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central ha demostrado ser efectivo, ayudando a reducir la evasión en el Impuesto General a las Ventas y obtener información sobre operaciones que realizan contribuyentes con un alto grado de incumplimiento de pago e informalidad; sin embargo es necesario realizar modificaciones en su regulación que permitan facilitar su

aplicación por parte de los contribuyentes así como mejorar los mecanismos de control por parte de la Administración Tributaria.

Así mismo la última modificación relevante a la normativa del SPOT en el sector servicio, fue la Resolución de Superintendencia No 071-2018/SUNAT, (2018), donde se eleva el porcentaje de tasa de detracción, indicando lo siguiente:

Que en virtud de las Resoluciones de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT y 343-2014/SUNAT, el porcentaje aplicable a los servicios indicados en el considerando anterior se redujo a 10%, ello por cuanto se trataba de sectores económicos que habían mejorado su cumplimiento tributario y que concentraban la mayor cantidad de saldos acumulados de detracciones no aplicadas, lo que representaba mayores costos administrativos y financieros para los sujetos detraídos. Que sin embargo desde que entró en vigencia la reducción del porcentaje señalado precedentemente, se ha incrementado el índice de incumplimiento del IGV; asimismo, los sujetos detraídos por los referidos servicios han aumentado su deuda tributaria, incurrido en infracciones y evidenciado conductas que van en desmedro del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Que, en vista de lo indicado, se ha estimado conveniente fijar en 12% el porcentaje aplicable a los servicios de intermediación laboral y tercerización, mantenimiento y reparación de bienes muebles, otros servicios empresariales y demás servicios gravados con el IGV comprendidos en el SPOT. (p. 58)

- **Objetivo del Sistema de Deduciones SPOT**

En la publicación electrónica *Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias* del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, (en adelante CIAT), se refiere al Sistema de Deduciones como una acción de tratamiento

estructural, que son aplicadas para mejorar el comportamiento tributario de los contribuyentes, aplicado a la recaudación del IVA (en Latinoamérica: impuesto al valor agregado) que en el Perú es el Impuesto general a las ventas IGV, de manera que ayudara a reducir el incumplimiento de pago a la Administración Tributaria que en Perú es la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT). Así el CIAT (2020) lo argumenta a continuación:

Acciones de Tratamiento Estructurales, son aquellas acciones destinadas a resolver situaciones de comportamiento tributario de manera general y transversal, con el objetivo de transferir, eliminar o reducir significativamente la probabilidad de que un riesgo de incumplimiento se manifieste. Usualmente este tipo de acción de tratamiento contempla cambios en la legislación, el ajuste o creación de sistemas y plataformas informáticas que eliminen una obligación o la simplifique de manera significativa, la simplificación o rediseño de trámites administrativos, la creación de nuevos equipos, roles, entre otros.(p. 162)

Así mismo el (CIAT, 2020) detalla los motivos que surgieron para implementar nuevos sistemas de recaudación, como sigue:

Implementación de los Sistemas de Pago para mejorar la recaudación del IVA – Perú, los hechos que motivaron la implementación de dicho sistema fueron los siguientes: (a) Bajos niveles de recaudación del IVA que no se condicen con el crecimiento o participación de algunos sectores en la economía. (b) Recursos limitados, lo que imposibilita controlar a una gran cantidad de contribuyentes que no declaran la totalidad de sus ventas. (c) Existencia de contribuyentes ubicados estratégicamente en la cadena de producción o distribución. (d) Concentración de adquirientes o proveedores en algunas

actividades económicas. (e) Existencia de puntos de control para el traslado de bienes, lo que se aprovecha para asegurar parte del pago del tributo. (p.162)

De este modo, se implementan o actualizan tanto los siguientes regímenes y sistemas entre los años 2002 y 2003: Régimen de Retenciones y Percepciones (2002) y el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT (2003). El objetivo principal de los Regímenes de Retención y Percepción, así como del SPOT, es buscar una mejora en los niveles de recaudación del IVA, de manera más eficiente, a través de la identificación de aquellos contribuyentes denominados terceros, que estratégicamente podrían ser mejor controlados ya sea por su ubicación en la cadena de producción o distribución, por el grado de concentración de la actividad económica que desarrollan, por el grado de confiabilidad de los terceros a ser controlados, entre otros; y contar con información que permita construir las variables de riesgo e identificar a los contribuyentes que estarían sub declarando sus ventas.(p.163)

Para (Montes & Quispe, 2021) El Sistema de Detracción en adelante SPOT, se cumple mediante regulación de Ley, afirmando lo siguiente:

Las Detracciones son un mecanismo que garantiza el pago oportuno de los tributos en los grupos con un nivel de alto riesgo en cuanto a evasión tributaria. Consta de un descuento anticipado al proveedor de un determinado producto o servicio, para posteriormente depositar dicho monto en la entidad financiera perteneciente a la Nación a título del proveedor siendo el único fin, el pago del cumplimiento tributario.(p. 12)

- **Funcionamiento del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT**

(Mueras, 2018) argumenta el funcionamiento del sistema de detracciones detallando lo siguiente:

Este sistema trata del descuento o detracción, que realiza el adquiriente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de los servicios. En ese sentido, el adquiriente del bien o servicio sujeto al sistema tiene la obligación de depositar el importe de la detracción en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Los importes allí depositados constituyen los fondos del titular de la cuenta que serán utilizados para el pago de sus obligaciones tributarias; sin embargo cuando tales montos depositados no se agoten, cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.(p. 24)

Así también (SUNAT) desde su plataforma Web, brinda información sobre el funcionamiento del “Régimen de Deduciones del IGV”, en su espacio web de “orientación al contribuyente”, mediante definiciones, pautas e ilustraciones, explica los mecanismos del SPOT.

En la web de Orientación Sunat, formulando la pregunta ¿Cómo funcionan las deducciones? – Empresas, se define el funcionamiento del SPOT de la siguiente manera: El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones,

para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias.

De manera un poco más sencilla en web de orientación de SUNAT se describe el mecanismo del Sistema de Detracción, debiendo tener en cuenta que se deben cumplir plazos establecidos por la ley para el pago de las detracciones, así mismo se deben consignar los códigos establecidos y los porcentajes indicados, que se rigen con tasas de acuerdo al bien o servicio que se está comercializando, dichas tasas, según resoluciones de SUNAT, han sido modificadas mediante Resoluciones de Superintendencia, como se indicó en el marco legal, a favor del objetivo de la norma, así mismo cuando se legisló el Decreto Legislativo N° 1110 (2012) publicado en el diario el Peruano.

Hay que mencionar además que para efectuar el pago por detracciones, es necesario contar con los códigos y tasa de porcentajes establecidos en la normativa de la R.S. N° 183-2004, la cual da detalle de los mismos en sus anexos 1,2, 3, y 4 como se muestra a continuación:

Figura 2.2 Anexo I – Tasa de porcentaje de bienes sujetos al sistema

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	10%
2	Alcohol etílico	10%

Fuente II.1 Anexo I de la R.S. N° 183-2004-SUNAT

Figura II.3 Anexo II- Tasa de porcentaje bienes sujetos al sistema

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE	N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos	4%	10	Bienes exonerados del IGV	1.5%
2	Maiz amarillo duro	4%	11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.5%
3	Arena y piedra	10%	12	Minerales no metálicos	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%	13	Caña de azúcar	10%
5	Carnes y despojos comestibles	4%	14	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	10%
6	Harina, polvos y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%	15	Aceite de Pescado	10%
7	Madera	4%	16	Leche	4%
8	Oro gravado con el IGV	10%	17	Paprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	10%	18	Plomo	15%

Fuente 2.3 Anexo II de la R.S. N° 183-2004-SUNAT

Figura II.4 Anexo III- Tasa de porcentaje servicios sujetos al sistema

N°	DEFINICION	PORCENTAJE	N°	DEFINICION	PORCENTAJE
1	Intermediación laboral y tercerización	12%	6	Comisión Mercantil	10%
2	Arrendamiento de bienes	10%	7	Fabricación de bienes por encargo	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%	8	Servicio de transporte de personas	10%
4	Movimiento de carga	10%	9	Contratos de Construcción	4%
5	Otros Servicios Empresariales	12%	10	Demás servicios gravados con el IGV	12%

Fuente 2.4 Anexo III de la R.S. N° 183-2004-SUNAT

Nota: se muestra la tasa de porcentaje de servicios.

Figura II.5 Anexo IV- Códigos de bienes y servicios sujetos al sistema

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO
001	Azúcar	020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
003	Alcohol etílico	021	Movimiento de carga
004	Recursos hidrobiológicos	022	Otros servicios empresariales
005	Maíz amarillo duro	023	Leche
006	Algodón	024	Comisión mercantil
007	Caña de azúcar	025	Fabricación de bienes por encargo
008	Madera	026	Servicio de transporte de personas
009	Arena y piedra.	029	Algodón en rama sin desmontar
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	030	Contratos de construcción
011	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV	031	Oro gravado con el IGV
012	Intermediación laboral y tercerización	032	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
013	Animales vivos	033	Espárragos
014	Carnes y despojos comestibles	034	Minerales metálicos no auríferos
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal	035	Bienes exonerados del IGV
016	Aceite de pescado.	036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	037	Demás servicios gravados con el IGV
018	Embarcaciones pesqueras	039	Minerales no metálicos
019	Arrendamiento de bienes muebles	040	Bien inmueble gravado con IGV

Fuente 2.5 Anexo IV de la R.S. N° 183-2004-SUNAT

Nota: se muestra los códigos de pago de bienes y servicios.

- **Ámbito de aplicación y sujetos obligados a efectuar la detracción y depósito**

Las empresas con fines de lucro que comprendan las actividades mencionadas a continuación, bajo el régimen de tercera categoría, serán contribuyentes obligados al sistema de detracción, como sigue:

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el Artículo 3 del TUO del D.L. N.º 940 y el Decreto supremo N.º 155-2004-EF, nos menciona que las actividades económicas que se encuentren comprendidas en el sistema de detracción son las siguientes: (a) venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de diversos servicios, o contratos de construcción afectos al IGV o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta, (b) El retiro de bienes gravado con el IGV

a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV; (c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago; y, (d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre. .(Montes & Quispe, 2021, p. 6)

Los contribuyentes obligados a efectuar el depósito del SPOT son los siguientes: Los sujetos obligados a efectuar el depósito son: el usuario del servicio y el prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito.(Hidalgo, 2019, p. 15)

- **Marco Legal – Ámbito de aplicación (SPOT)**

(Toledo & Kuczynski, 2004) en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 establecieron lo siguiente:

Segunda. - Aplicación del Sistema. El Sistema se aplicará: (a) Tratándose de las operaciones gravadas con el IGV o el ISC, a aquellas respecto de las cuales no hubiera nacido la obligación tributaria a la fecha de entrada en vigencia de las normas complementarias a que se refiere el artículo 13°. (b) Tratándose de las operaciones cuya retribución constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta, a aquellas respecto de las cuales no se hubiera verificado ninguno de los supuestos que de acuerdo con la Ley del IGV originarían el nacimiento de la obligación tributaria por dicho impuesto. (c) Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c) del artículo 3°,

a aquellos que se produzcan a partir de la fecha de entrada en vigencia de las normas complementarias a que alude el artículo 13°. Tercera. - Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecido por el Decreto Legislativo N° 917 a la prestación de servicios. Precísese que para efecto de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27877, la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a la prestación de servicios gravada con el IGV se entenderá referida a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se hubiera producido a partir del 14 de julio del año 2003.(sec. Disposiciones Finales)

- **Marco Legal – Sujetos obligados a efectuar el depósito (SPOT)**

Así también, (Toledo & Kuczynski, 2004) en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 Artículo 5°, establecieron lo siguiente:

(5.1) Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes: (a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7. Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del

bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción. Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.

(b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3. (c) El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3. (d) El transportista que efectúa el transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso d) del artículo 3. (5.2) Los sujetos obligados deberán efectuar el depósito de acuerdo a lo siguiente: (a) Tratándose del primer párrafo del inciso a) del numeral 5.1, el monto del depósito correspondiente será deducido del importe de la operación e ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a nombre del proveedor, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción, salvo en el caso que la SUNAT autorice al proveedor a efectuar el depósito, en cuyo caso le será de aplicación lo señalado en el inciso b). (b) Tratándose del segundo y tercer párrafo del inciso a) y de los incisos b), c) y d) del numeral 5.1, ingresarán el monto correspondiente en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a su nombre o efectuarán el pago a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del indicado numeral, el cual será de su cargo.(sec. Art.5°)

- **Base computable y porcentaje de aplicación**

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2005) R.S N° 073-2006/SUNAT, Artículo N°4 menciona que se encuentran afectos al SPOT los servicios de transporte de bienes por carretera afectos con el IGV, toda vez que el monto de la

transacción comercial o valor referencial se ha superior a los S/400.00 Asimismo, el Anexo 3, alusiva a la prestación de servicios, menciona que están sujetos al SPOT muchas actividades comerciales entre estas el arrendamiento de maquinarias, toda vez que el importe de la operación mercantil es mayor a los S/700.00.(Montes & Quispe, 2021, p. 14)

Como indican los autores en el párrafo anterior, en principio es debe determinar qué tipo de bien o servicio se está comerciando para determinar la obligación de la detracción, así, una vez se determine la obligación, sobre el total de la venta o servicio afecto a IGV, se debe aplicar la tasa de porcentaje según Anexos I, II y II de la R.S. N° 183-2004 (Figuras 1, 2 y 3). Así mismo, el monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes indicados.

A tal efecto, el importe de la operación será el siguiente:

Tratándose de operaciones de venta al valor de venta del bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto General a las Ventas más el IGV. En el caso de la venta de bienes muebles, se considerará como importe de la operación al monto que resulte de sumar al Precio de Mercado, los otros conceptos que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley del I.G.V. integran la base imponible de dicho impuesto, más el Impuesto General a las Ventas que corresponda a estos otros conceptos, siempre que este monto sea mayor al determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tratándose del retiro de bienes: Al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, incluidos el Impuesto general a las ventas e ISC según corresponda. Tratándose del traslado de bienes: Al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, incluidos el

impuesto general a las ventas e ISC que correspondería por la venta de dichos bienes según el caso. (Gutierrez, 2019, p. 20)

Es importante tener en cuenta los servicios y bienes que se encuentran afectos al SPOT para la aplicación correcta del porcentaje según establecido al apéndice de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, aclarar que la variación del porcentaje es en base al grado de riesgos de incumplimiento tributario. Asimismo, enfatiza que la finalidad es asegurar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias con la administración pública. (Aquino & Bazalar, 2020, como se citó en Montes & Quispe, 2021, p. 14)

- **Ejecución y medios para realizar el depósito de detracción**

El depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

A través de la SUNAT Virtual: En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. A tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT “Operaciones en Línea” y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Deduciones por Internet. En este caso, el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT “Operaciones en Línea”. Además también directamente en las agencias del Banco de la Nación: En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar el formato pre impreso. Medio magnético: De acuerdo con el Instructivo de Depósitos Masivos de Deduciones por Internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos, así cuando los depósitos efectuados a una o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el adquirente del bien o usuario del servicio. Depósitos efectuados a una

cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta. (Gutierrez., 2019, p. 22)

- **Oportunidad del pago de Deduciones**

Como se establece en el D.L. N° 940 (2004), en su artículo 7°, el autor refiere lo siguiente: El momento para efectuar el depósito dependerá del tipo de operación y del sujeto obligado a efectuar; tratándose de la venta, retiro o traslado fuera del centro de la producción el depósito se efectuará en la fecha de retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago. Y tratándose de la venta de los bienes del Anexo 2, de bienes inmuebles y de los servicios del Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, se efectúa el pago cuando el obligado sea el usuario o cliente, hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero; cuando el obligado sea el proveedor, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación y cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos, hasta la fecha en que la misma entregue al proveedor el importe contenido en la póliza.(Hidalgo, 2019, p. 11)

- **Operaciones donde no existe la obligación del SPOT**

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo N.° 2 en cualquiera de los siguientes casos:(a). El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2. (b). Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del

Impuesto a la Renta. (c). Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo. (d). Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.(Hidalgo, 2019, pp. 10–11)

- **Infracciones y Sanciones en el Sistema de Deduciones**

Se comete una infracción, si al estar obligado a efectuar la deducción y pago, no se realice el respectivo depósito de deducción en la cuenta del Banco de la Nación correspondiente. Tal como lo indica (SUNAT) esa infracción tendría las siguientes consecuencias:

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal. Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito. Aplicando una multa del 50% del monto no depositado. Comiso de bienes. Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable. Internamiento temporal de vehículos. Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.((Rondón, 2022, p. 55)

Las Infracciones aplicadas a la norma del Sistema de Detracción están tipificadas en el (Artículo 12°, Decreto Legislativo N° 1110, 2012), indicando también las sanciones que se aplicarán si se incurre en dichas infracciones, como sigue:

Figura II.6 Infracciones y sanciones régimen de detracción SPOT

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

Fuente II.2 Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1110/2012

(Rivas, 2021), afirma que incurrir en una infracción tributaria tiene como consecuencia una sanción por parte de la Administración Tributaria, que en el Perú lo ejerce la SUNAT, como lo explica a continuación:

Las infracciones incurridas por el contribuyente, persona natural o jurídica, este se debe cuando inciden en un determinado acción u omisión de no acatar con las normas tributarias, así hallándose ante una sanción ejecutable por parte de la SUNAT, entidad que posee la facultad de aplicar multas a la empresas y personas que hayan cometido cualquier tipo de error, debe estar tipificada.(p. 25)

Así también (Villalobos & Asay, 2018, como se citó en Telloo & Cavero, 2021) refiere que: En el Perú, las empresas tienen problemas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en

el ámbito tributario por los constantes cambios de la normativa peruana, como en modificar las Leyes del Impuesto a la Renta, perfeccionar regímenes tributarios e implementar cambios en el IGV; esto causa una inestabilidad al no contar con un plan de sus deudas; es por ello que se ocasionan las contingencias e infracciones originando las sanciones tributarias.(p. 14)

Por otro lado, (Vallejo,2015,como se citó en Palacios & Sánchez, 2019), afirma lo siguiente: Las faltas tributarias, será todo el actuar que se realice vulnerando las normas establecidas y que estas se hallen tipificadas en las leyes. Estas serán sancionadas administrativamente y estas pueden ser con penas en dinero, y si no se cumplen se procederá al cierre de los negocios, ya que es un condicional para seguir funcionando de manera legal en un contexto de la sociedad y más aún cuando brinda servicios al público.(p. 25)

Además (Bustos & Menéndez, 2018), en su teoría expone lo siguiente: En el Ecuador la infracción de la ley tributaria se ha convertido en un fenómeno social, aunque normativamente no se produce siempre los mismos efectos o consecuencias. La identificación, análisis y control de riesgos en materia tributaria, se realiza como un mecanismo para minimizar el factor de incertidumbre en lo menor posible, a través de una serie de alternativas como la incorporación de estrategias para la planificación tributaria dentro de las empresas, para de esta forma cumplir de manera satisfactoria los deberes formales que establecen, presentar a tiempo y en debida forma todas la declaraciones tributarias, permanecer actualizados y hacer uso de los beneficios fiscales. Por otra parte, la estrategia y planeación tributaria también deben ser elementos que permitan generar ahorros fiscales por tomar decisiones financieras de forma acertada, con la finalidad de mejorar la situación financiera y a su vez mejorar costos de oportunidad para la empresa. De esta manera no habrá necesidad de tener que incurrir en sanciones tributarias.(p. 65)

Con respecto a la teoría anterior, el autor confirma que las infracciones que se cometen en el aspecto tributario, afecta directamente la economía de la empresa, es por ello que identificando los riesgos, se propone que con una buena estrategia de planificación tributaria se puede mejorar la situación financiera al no incurrir en aplicación de sanciones del ámbito tributario.

- **Liberación de Fondos de Detracción**

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2004) Texto único ordenado del decreto legislativo N°940 Decreto Supremo N°155-2004-EF en el Artículo 9.2 menciona que si los fondos generados en la entidad financiera de la Nación debido a los abonos efectuados por los compradores o consumidores de determinados bienes y servicios afectos , no se agotaron después de ser asignado al abono de las deudas tributarias, en consecuencia , serán consideradas de libre disposición , procediendo el reembolso hacia el titular quien podrá disponer del dinero sin restricción alguna. Según la Revista digital de la Cámara de Comercio de Lima (2020), La liberación de fondo es un recurso acumulado en la cuenta de detracciones es para el pago exclusivo de los tributos , impuestos , multas , con el fin del cumplimiento tributario.(Montes & Quispe, 2021, p. 15)

Solicitar en los periodos establecidos, Resolución N° 073-2006/SUNAT , Artículo 15 menciona que inciso C) que a partir del 1 de abril del 2015 se podrá solicitar cuatro veces al año teniendo en cuenta que tiene que ser dentro de los cinco días hábiles de los meses enero, abril, julio y octubre, es dable mencionar que esta solicitud de liberación de fondo de los montos abonados en las cuentas de banco de la nación se tendrá que solicitar en la superintendencia nacional de aduana y administración tributaria.(Montes & Quispe, 2021, p. 16)

Figura II.7 Procedimientos de Liberación de Fondos



Fuente II.3 Orientación al contribuyente – SUNAT

- **Liberación de fondos para buenos contribuyentes**

Tratándose de los sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y/o Agentes de Retención del IGV, la libre disposición se solicitará respecto de los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante dos meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación. En este supuesto, la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones podrá presentarse como máximo seis veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre. El titular de la cuenta deberá presentar en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea, una solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, debiendo cumplir con las siguientes condiciones: Procedimiento general (•) No tener deuda tributaria pendiente de pago. La SUNAT no considera en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hayan vencido; (•) No tener la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes; (•) Tratándose de los obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y/o el

Registro de Compras Electrónico, haber cumplido con generar los indicados registros y llevarlos de acuerdo con los requisitos, formas, plazos, condiciones y demás aspectos señalados por la SUNAT. (SUNAT, n.d.)

- **Aplicación del ingreso como recaudación de fondos del SPOT**

En el artículo 9° “Destino de los montos depositados” del (Decreto Legislativo N° 940, 2003) indica lo siguiente:

El Banco de la Nación ingresa como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones: Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta. Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° o numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.(sec. Artículo 9.1)

- **Causales de detracciones que ingresaron como recaudación**

Según la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT - Normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004), determina las causales como sigue:

Causales y procedimiento de ingreso como recaudación: 26.1.- Los montos depositados serán ingresados como recaudación cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: (a) Las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, serán aquellas que se produzcan a partir de la vigencia de la presente resolución. Lo dispuesto no se aplicará a la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley y a la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) del citado numeral, en cuyo caso se tomarán en cuenta las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la verificación de dichas situaciones por parte de la SUNAT. (b) El titular de la cuenta incurrirá en la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley cuando se verifiquen las siguientes inconsistencias, salvo que éstas sean subsanadas mediante la presentación de una declaración rectificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT sobre el particular: b.1) El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito. b.2) El importe de los ingresos gravados con el Impuesto a la Renta que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios por los cuales se hubiera efectuado el depósito. (c) La situación prevista en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se presentará cuando el titular de la cuenta tenga la condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de la verificación de dicha situación por parte de la SUNAT. (d)

Tratándose de la infracción contenida en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se considerará la omisión a la presentación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha de verificación por parte de la SUNAT: d.1) IGV – Cuenta propia. d.2) Retenciones y/o percepciones del IGV. d.3) Impuesto Selectivo al Consumo. d.4) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría. d.5) Anticipo adicional del Impuesto a la Renta. d.6) Regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría. d.7) Régimen Especial del Impuesto a la Renta. d.8) Retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría. d.9) Impuesto Extraordinario de Solidaridad – Cuenta propia. d.10) Contribuciones a ESSALUD. 26.2.- El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados en las cuentas, de acuerdo a lo señalado por la SUNAT. 26.3.- Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable, así como las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley. Los conceptos indicados en el párrafo anterior a ser cancelados, son aquellos cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación en el caso de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes. (sec. Artículo 26)

- **Imputación de detracciones que ingresaron como recaudación**

SUNAT mediante su Informe (INFORME N° 012-2004-SUNAT/2B0000, 2004) refiere lo siguiente:

Mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 917 (en adelante, el Decreto), se creó un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (en adelante, el Sistema), aplicable a las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV), por el cual los sujetos obligados deberán detraer en la oportunidad establecida en dicho Decreto un porcentaje del precio de venta de bienes o prestación de servicios y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el Banco de la Nación habilitará a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones. No obstante, lo anterior, las normas prevén que en caso se verifique la ocurrencia de alguna de las situaciones detalladas en el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 058-2002/SUNAT, el artículo 14° de la Resolución de Superintendencia N° 011-2003/SUNAT, el artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 131-2003/SUNAT¹, respectivamente, los montos depositados en las referidas cuentas deberán ser ingresados por el Banco de la Nación como recaudación de la SUNAT. Al respecto, cabe indicar que si bien tal ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación, dicha circunstancia no varía el destino de los mismos, toda vez que la SUNAT debe destinar los montos ingresados como recaudación al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria contenida en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen la pérdida del fraccionamiento siempre que sean exigibles coactivamente, así como para el

¹ R.S. N° 131-2003/SUNAT derogada por la resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT,

pago de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva. La Administración Tributaria también podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria autoliquidada por el propio titular de la cuenta o contenida en órdenes de pago que no hayan sido notificadas así como a las cuotas de fraccionamiento vencidas, si es que en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación al titular de la cuenta de la resolución que dispone el ingreso como recaudación, éste no hubiera comunicado a la SUNAT su voluntad en contra de que se impute los referidos montos al pago de la deuda tributaria señalada en este párrafo. En los casos en que el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra dentro del plazo de 2 días hábiles antes señalado, la administración tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación contra la deuda tributaria exigible coactivamente así como al pago de costas y gastos. (p. 1)

- **Derecho al crédito fiscal**

En el artículo 9° de la Ley (Ley N° 28605, 2005), se sustituye el numeral 1 del TUO del Decreto Legislativo 940 (2004), estableciendo como requisito el pago del SPOT para la efectiva utilización del crédito fiscal, como se indica a continuación:

- **Beneficio de Gradualidad en el Sistema de Deduciones**

El beneficio de aplicar gradualidad a las sanciones tipificadas en la Ley 940-2004, las regula la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N°254 (2004) y sus modificaciones, como se indica a continuación en el “anexo de aplicación de gradualidad” :

Figura II.8 Anexo de aplicación - Sujetos obligados y criterios de gradualidad.

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.	
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. (2)	
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.	
e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.	
CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación (1) (Porcentaje de rebaja de la multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción
SUBSANACIÓN (1)	100%

Fuente II.4 Cartilla de detracciones – SUNAT

Nota: (1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas. (2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquirente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (a) El Depósito total que efectúe el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquirente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen. (b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos,

reducen la sanción del adquirente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador. (Ley de Creación de La Superintendencia Nacional de Aduanas, 1988)(Resolución de Superintendencia N° 254,2004, sec. Anexo)

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido. El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido. (-) Causales de pérdida de la gradualidad: Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos: (1) El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa. (2) En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.(SUNAT, n.d.)

Artículo 3°.- Criterios de Gradualidad; Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

(1) Subsanación: A la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo. En caso el infractor sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del Depósito

omitido que se haya efectuado durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto. (2) Comunicación oportuna: A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito. Artículo 5°.- Causales de Pérdida; Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos: (1) En caso transcurran veinte (20) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Multa, sin que esta sea pagada (2) En caso el adquirente o usuario a que se refiere el segundo párrafo del inciso 1) del artículo 3°, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del Depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado. (Resolución de Superintendencia N° 254, 2004)

2.2.2 *Marco conceptual*

2.2.2.1 Planeamiento Tributario

Es un acto lícito del que deben valerse las organizaciones, para aprovechar los beneficios establecidos por la ley fiscal de cada país, a la hora de realizar la planeación se ha de tener en cuenta los impuestos a pagar, ya sean mensuales o anuales, los montos de interés por mora y las multas, de suceder algún inconveniente por falta de liquidez fiscal, o solvencia para efectuar el pago en las fechas establecida; no obstante, esta libertad, no es sinónimo para caer en la defraudación y la evasión fiscal.(García, 2012, como se citó en Bernal, 2020, p. 19)

2.2.2.2 Contingencia tributaria:

La contingencia tributaria se da por no cumplir con los deberes tributarios y por una pésima interpretación de las normas legales generando constantes riesgos en la operatividad de la empresa. (Quiroz Carmona, 2020, p. 22 como se citó en Pariona, 2018)

Considera a la contingencia tributaria un acto negativo que tienen las empresas al no realizar algún tipo de pago de una obligación tributaria, correspondiente a cualquier obligación tributaria que está obligado a cancelar una empresa. (Quiroz Carmona, 2020, p. 23 como se citó en Garnique y Oblitas, 2018)

2.2.2.3 Infracción tributaria:

Viene a ser la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. La infracción se diferencia de delito porque no atacan directa e inmediatamente los derechos de los ciudadanos, es decir no hay transgresión de bienes jurídicas individuales o colectivos. (Gutiérrez, 2017, p. 31)

2.2.2.4 Código tributario:

El código tributario “establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario”. Establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias. (SUNAT, 2004).

2.2.2.5 Obligación tributaria:

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. Base Legal: Art. 1 del Código Tributario. D. L. 773 del 31.12.93. (Gutiérrez, 2017, p. 30)

2.2.2.6 Brecha tributaria:

(Miranda, 2021) La brecha tributaria de cualquier impuesto, según la definición del FMI10, es la diferencia entre el ingreso potencial de la base imponible económica subyacente y la recaudación efectiva. De acuerdo con esa definición general, la brecha tributaria puede desglosarse en dos componentes principales: el Nivel de cumplimiento y la Estructura Normativa. Entiéndase por brecha tributaria, la diferencia entre la recaudación efectiva y la recaudación máxima potencial, es decir, la comparación de la suma que se recaudó y el máximo que podría recaudarse, expresada como porcentaje, el cual nos indica el nivel global de cumplimiento o eficacia logrado por la administración tributaria. (p. 111)

2.2.2.7 Arbitrariedad Tributaria:

(Morillo, 2018) Lo arbitrario involucra abuso de poder porque solo el que ostenta una posición de superioridad puede desconocer el ordenamiento jurídico para actuar sin limitación alguna. Es por esto que el Estado -dada su condición de superioridad- podría obrar de manera arbitraria, en el caso que abuse del poder que le asiste. (p. 9)

2.2.2.8 Crédito fiscal:

Monto del impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago, que respaldan la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Base legal: Artículo 18° del TUO de la Ley del IGV e ISC-D.S. N° 055-99-EFresa. (Gutiérrez, 2017, p. 30)

2.2.2.9 Acción fiscalizadora:

Relacionada con la probabilidad de detectar el incumplimiento tributario. En la medida en que la administración disponga de mayor probabilidad de ejercer la acción fiscalizadora,

mayor será su eficacia. Esta probabilidad produce efectos en los contribuyentes quienes perciben la acción fiscalizadora produciéndose la sensación de control y los induce al cumplimiento tributario. (Miranda, 2021, p.102)

2.2.2.10 Barreras burocráticas:

Las barreras burocráticas son todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que impongan las entidades de la administración pública (en adelante, «entidad» o «entidades»), dirigidos a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a los administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. (Indecopi, 2017, p. 5)

2.2.2.11 Sistema de detracción:

(Cabrera, 2018), define que, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central -SPOT; como una herramienta que utiliza el Estado para garantizar el pago de ciertos tributos; el cual se aplica a la venta de bienes y prestación de servicios afectas con el IGV, el cual consiste en detraer (descontar) un porcentaje del total del precio de venta del comprobante de pago, el mismo que será depositado a la cuenta del Banco de la Nación del proveedor o prestador del servicio; el cual se rige de acuerdo al Decreto Legislativo N° 940 publicada el 16 de diciembre del 2003 cuya vigencia empezó a regirse a partir del 15 de setiembre del 2004 mediante Resolución de Superintendencia N° 183/2004/SUNAT (15.08.2004).(p. 16)

2.2.2.12 Sistema de detracción:

La recaudación corresponde al monto de los ingresos tributarios obtenidos, en condiciones de evasión y la recaudación potencial es aquella que “se obtendría si existiera un

100% de cumplimiento voluntario y es mayor que la recaudación efectiva y la capacidad recaudatoria. (Miranda, 2021, p. 101)

2.2.2.13 Ingreso por recaudación:

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente. (SUNAT, 2003)

2.2.2.14 Liberación de Fondos:

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición. (SUNAT, 2004)

2.2.2.15 SUNAT operaciones en Línea:

Al sistema informático disponible en internet, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el cual permite que se realicen operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT. (SUNAT, 2004)

2.2.2.16 INDECOPI

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (Indecopi, 2017, p. 2)

III. Hipótesis

- **Hipótesis General**

La planificación tributaria si influye el cumplimiento del Sistema de detracciones SPOT de la pequeña empresa BLAQ S.A.C. – Lima, 2022.

- **Hipótesis Especificas**

1. La Planificación Tributaria influye positivamente en el cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.
2. El nivel de cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT es alto en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.
3. La falta de cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT afecta de manera significativa a la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.

IV. Metodología

4.1 Diseño de la investigación.

- **Tipo de investigación de la tesis.**

La Investigación que se realizó fue de caso y de un enfoque cualitativo, donde se utilizaron datos recopilados de fuentes informativas.

- **Nivel de la investigación de la tesis.**

El presente informe de investigación se elaboró con un nivel descriptivo, porque centró el análisis en el detalle de las respuestas obtenidos directamente del cuestionario elaborado que se aplicó, basado en teorías vigentes, relacionadas al tema de estudio, habiéndose enfocado en la relación de las variables.

- **Diseño de la investigación**

La Investigación se orientó a un diseño No Experimental, ya que no se buscó solucionar el problema de caso, solo se orientó a analizar las variables en estudio tal como se obtuvieron y tal como se recolectó la información. Este análisis sirvió para determinar si las variables influyen una a otra.

4.2 Población y muestra.

- **Población**

La población del presente trabajo de investigación fue la pequeña empresa BLAQ S.A.C.,

- **Muestra**

La muestra fue un grupo selecto de trabajadores de la empresa, habiendo colaborado para ello el Gerente General y la Contadora.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Planificación Tributaria	La planificación tributaria es una herramienta que le permite conocer a la gerencia las estrategias que puede realizar la empresa con la finalidad de optimizar el pago de sus impuestos mediante el uso de beneficios tributarios establecidos en la normativa vigente. (Encalada, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación tributaria - Gestión tributaria - Declaración de impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> - Contingencias tributarias. - Tributación eficaz - Cumplimiento de pago de impuestos - Cumplimiento tributario - Aplicación de Sanciones Tributarias - Beneficios tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - entrevista
Sistema de Detracción SPOT	Son un mecanismo que garantiza el pago oportuno de los tributos en los grupos con un nivel de alto riesgo en cuanto a evasión tributaria. (Montes & Quispe, 2021)	<ul style="list-style-type: none"> - Arbitrariedad Tributaria - Presión Tributaria - Normativa tributaria - Fiscalizaciones Tributarias - Obligaciones tributarias - Contribuyentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Liberación de fondos - Cumplimiento normativa - Recaudación tributaria - Imputación de fondos - Restricción de Fondos - Restricción de uso del crédito a favor de IGV - Trámites burocráticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - entrevista

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas

La primera técnica que se utilizó para recolectar información de nivel descriptivo fue la entrevista directa al Gerente de la empresa, por otro lado, también se hizo uso de la encuesta aplicado al área contable.

Instrumentos

Se logró conseguir datos con evidencia, habiendo formulado un cuestionario de preguntas abiertas para la entrevista y cerradas para la encuesta.

4.5 Plan de análisis.

Para responder a los objetivos, se determinó utilizar la entrevista como técnica principal para poder obtener información descriptiva de manera más clara y precisa, así mismo la encuesta se utilizó como técnica complementaria para obtener información puntual. El cuestionario se elaboró con preguntas abiertas para la entrevista que sirvió para resolver los objetivos específicos No 01 y No 03 y para el objetivo específico No 02 las preguntas de cuestionario fueron cerrada. Se finalizó el análisis interpretando los resultados y finalmente se determinó las conclusiones. Para responder al segundo y tercer objetivo específico se elaboró una encuesta con preguntas cerradas que consta de dos partes según cada objetivo que se aplicó a la contadora. De la misma forma que el objetivo anterior, se elaboró una matriz de categoría, asignando a la respuesta un nivel de cumplimiento, los códigos se asignaron como factores a cada pregunta y se agruparon por categoría que permitió analizar e interpretar los resultados para finalmente determinar las conclusiones al estudio.

4.6 Matriz de Consistencia.

Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
¿Influye la Planificación Tributaria en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT de la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022?	<p>Objetivo general Identificar si la Planificación Tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT de la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.</p> <p>Objetivo específico 1. Describir como la Planificación Tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. 2. Determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. 3. Determinar cómo afecta la falta de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022</p>	<p>Hipótesis general La planificación tributaria si influye el cumplimiento del Sistema de deducciones SPOT de la pequeña empresa BLAQ S.A.C. – Lima, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas 1. La Planificación Tributaria influye positivamente en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. 2. El nivel de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT es intermedio en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022. 3. La falta de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT afecta de manera negativa a la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.</p>	<p>Planificación Tributaria</p> <p>Sistema de Deduciones SPOT.</p> <p>Cumplimiento Tributario.</p>	<p>Tipo de investigación: es de enfoque cualitativo. Nivel de investigación: Descriptivo. Diseño: No Experimental.</p> <p>Universo: El universo del presente trabajo de investigación fue la pequeña empresa BLAQ S.A.C., Muestra: La muestra fue un grupo selecto de trabajadores de la empresa, siendo los colaboradores de las áreas de Gerencia y Contabilidad.</p> <p>Técnicas: como técnica se aplicó la entrevista y la encuesta. Instrumentos: Se utilizó un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas para recolectar datos según objetivos.</p>

4.7 Principios éticos

El proyecto presentado, se basa en una investigación transparente, que buscó demostrar situaciones reales en su cumplimiento tributario de la empresa de caso, aplicando los siguientes principios:

Beneficencia: Se demostró que los resultados reflejaron la realidad tributaria de la empresa, así permite que se pueda analizar sus debilidades para que busquen mejoras a futuro.

No maleficencia: Se mantuvo la prudencia de no afectar la susceptibilidad de los participantes entrevistados y/o encuestados con las preguntas que se formularon.

Autonomía: En este aspecto se respetó las autorías de los documentos utilizados citados según normas correspondientes.

Confidencialidad: La información que se recolectó, fue obtenida con un permiso autorizado de los representantes de la empresa de caso, previamente se le informó los procedimientos y fue bajo sus firmas autorizadas que se realizó la investigación. Así mismo los representantes de la empresa de caso tuvieron conocimiento de la finalidad del estudio de investigación universitario para titulación respaldado por el comité de ética de la universidad.

Consentimiento informado: Bajo los parámetros establecidos de la universidad se elaboró un consentimiento informado, el cual contenía todos los alcances respectivos sobre el informe de investigación (Anexo 4).

Justicia: Se ejecutó el proyecto de investigación respetando los derechos como persona jurídica y natural, así también se respetó las condiciones que estableció la empresa de caso, donde se les indicó que su participación era libre.

V. Resultados

5.1 Resultados

Con respecto al objetivo específico N° 1:

Describir como la planificación tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.

Tema: La planificación tributaria y el SPOT

Tabla 5.1 *Matriz de análisis por categorías: planificación tributaria y el SPOT*

Unidad de análisis: Preguntas	frases o palabra clave: de respuesta	Variables	Código: factor	Categoría de análisis
¿El personal que maneja la documentación contable, como la recepción de facturas de compras y emisión de facturas de ventas tiene conocimiento tributario?	“no tenemos estudios contables”	Planificación Tributaria	Sin Conocimiento tributario	Falta de capacitación tributaria
¿Realizan puntualmente el pago de impuestos de la empresa?	“si tenemos saldo de deducción lo paga la contadora directamente”	Planificación Tributaria	Evita pagos de intereses	Planificación tributaria efectiva
¿Podría mencionar algún motivo por el cual la empresa debió pagar intereses o alguna multa a SUNAT?	“actualmente ya no ocurre”	Planificación Tributaria	Evita pagos de intereses y multas	Planificación tributaria efectiva
¿Considera Usted que en la empresa se realiza una planificación tributaria? ¿Qué resultados resaltantes ha observado con respecto al SPOT?	“área administrativa la cual coordina mucho con la contadora esos temas y si está funcionando,”	SPOT	Control tributario	Planificación tributaria efectiva
¿Considera Usted que la capacitación tributaria debe ser constante al personal de la empresa?	“no lo hacemos constante, si deberíamos implementarlo (...) las leyes cambian”	Planificación Tributaria/ SPOT	Actualización tributaria	capacitación tributaria no frecuente
Sabemos que el SPOT, es un sistema	“la administradora e coordinación con la			

<p>a detraer del pago de facturas sea compra y venta, un determinado porcentaje que se debe depositar a una determinada cuenta del Bco. de la Nación. En este sentido ¿De qué manera determinan Ustedes que el pago de la detracción SPOT se ha realizado correctamente?</p>	<p>“lo aprendí con la empresa (...) cualquier duda le consultamos a la contadora”</p>	<p>SPOT</p>	<p>Conocimiento Tributario limitado</p>	<p>capacitación tributaria no frecuente</p>
<p>¿Conoce Usted cuáles son las obligaciones, infracciones y sanciones si no cumple con el SPOT? ¿Podría mencionar alguna?</p>	<p>“los pagos de las detracciones se hacían a destiempo”</p>	<p>SPOT</p>	<p>Impuntualidad pago tributario</p>	<p>Falta planificación tributaria</p>
<p>Considerando que, si no ha cumplido con el pago del SPOT de una factura de compra, dentro de los plazos establecidos de ley, no podrá hacer uso del crédito fiscal de dicha factura en el periodo de emisión, sino hasta el periodo que haya pagado la detracción. ¿Qué mecanismos emplea la empresa para cumplir con el requisito adicional del pago del spot para poder utilizar el crédito fiscal de una factura en su periodo correspondiente?</p>				

Con respecto al objetivo específico N° 2:

Determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT en la Pequeña

Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.

Tabla 5.2 Matriz de análisis por categorías: Nivel de cumplimiento en el SPOT

Preguntas	Respuesta	Nivel	Código	Categoría
¿Los clientes de la empresa Blaq S.A.C. realizan dentro del plazo de ley el depósito del pago de detracción realizado?	A VECES (X)	Moderadamente eficaz	Control tributario	Falta de liquidez
¿La empresa Blaq S.A.C. consigna correctamente los datos de la factura en el pago de detracciones de sus proveedores?	A VECES (X)	Moderadamente eficaz	Llenado correcto de datos de pago	Formalidades del SPOT
¿La empresa Blaq S.A.C. realiza el depósito oportuno y correcto de las detracciones en la cuenta del banco de la Nación de sus proveedores?	A VECES (X)	Moderadamente eficaz	Oportunidad de pago	Formalidades del pago - SPOT
¿La empresa Blaq S.A.C. realiza la detracción oportuna y correcta?	SI (X)		Oportunidad de	Formalidades del
Cuando la empresa Blaq S.A.C. realiza una compra por bien o servicio afecto al SPOT y cancela la factura de forma parcial ¿cumple con pagar la detracción correspondiente?	A VECES (X)	Moderadamente eficaz	Oportunidad de pago	Formalidades del pago - SPOT
¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta los códigos de detracciones al realizar el pago correspondiente?	SI (X)	Eficaz	aplicación correcta de normativa	Formalidades del SPOT
¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta la tasa de porcentaje de acuerdo al bien o servicio ofrecido en el pago de detracciones?	SI (X)	Eficaz	aplicación correcta de normativa	Formalidades del SPOT
¿Los clientes de la empresa Blaq S.A.C. consignan correctamente los códigos y tasa de porcentaje de bienes y servicios en el pago de detracciones	A VECES (X)	Moderadamente eficaz	Control tributario	Formalidades del SPOT

efectuadas?				
¿La empresa Blaq S.A.C. consigna la frase “Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central” de forma impresa en las facturas afectas al SPOT emitidas a sus clientes?	SI (X)	Eficaz	Aplicación correcta de normativa	Formalidades del SPOT
¿La empresa Blaq S.A.C. tiene conocimiento de los plazos de ley para realizar el pago de detracciones?	SI (X)	Eficaz	Conocimiento del tema	Capacitación tributaria
¿La empresa Blaq S.A.C. tiene conocimiento de las operaciones exceptuadas del sistema de detracción en el sector servicio?	SI (X)	Eficaz	Conocimiento del tema	Capacitación tributaria

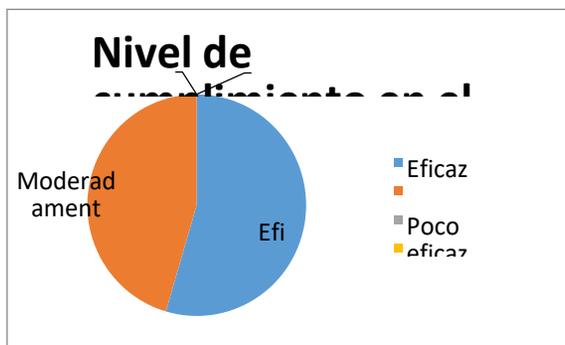
Tabla 5.3 Frecuencia de categorías: Nivel de cumplimiento en el SPOT

Categorías	Eficaz	Moderadamente eficaz
Falta de liquidez	0/11	1/11
Formalidades del pago - SPOT	1/11	2/11
Formalidades del SPOT	3/11	2/11
Capacitación tributaria	2/11	0/11
Total	6/11	5/11

Tabla 5.4 Frecuencia de calificación: Cumplimiento en el SPOT

Calificación	Frecuencia	Porcentaje
Ineficaz	0/11	0
Poco eficaz	0/11	0
Moderadamente eficaz	5/11	45%
Eficaz	6/11	55%
Total	11/11	100 %

Gráfico 5.1 Nivel de cumplimiento en el SPOT



Con respecto al objetivo específico N° 3:

Determinar cómo afecta la falta de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022

Tabla 5.5 Matriz de análisis por categorías: Falta de cumplimiento del SPOT

Preguntas	Respuesta: frases o palabra clave	Código factor	Categoría 1	Categoría 2
1. ¿En la empresa Blaq han realizado corrección de códigos del pago de deducciones, consignados por error?	Sí han ocurrido más al inicio, pero actualmente no.	Correcciones poco frecuentes	Formalidades del DAOT	Control tributario eficiente
2. ¿En la empresa Blaq SAC han realizado solicitud de devolución por exceso de pago de deducciones, realizado por error?	Sí, también ha ocurrido, con menos frecuencia, actualmente ya no, pero hubo dos casos en que hasta la fecha no se resuelve.	Pagos error, en exceso Poco frecuente	Pago de DAOT	pérdidas económicas poco frecuente
3. ¿A la empresa Blaq	Sí, una sola vez,	ingreso como	Formalidades del	Falta de

SAC le han efectuado SUNAT alguna vez “ingreso como recaudación” a la cuenta de detracción de la empresa?	fue por error de un cliente y por no atender con prontitud la corrección.	recaudaciones poco frecuentes	DAOT	liquidez, poco frecuente
4. Con respecto a la empresa Blaq SAC, ¿Han efectuado algún pago de detracción de su proveedor fuera de fecha, y no pudo utilizar el crédito fiscal a favor en el periodo de emisión?	Sí, esta situación era muy frecuente antes, pero actualmente tratan de regularizar siempre los pagos en su fecha correspondiente.	Incumplimiento de pago DAOT, poco frecuente	Crédito Fiscal	Planificación Tributaria deficiente, poco frecuente
5. ¿En la empresa Blaq SAC, SUNAT le efectuó alguna revisión por inconsistencias en los pagos de detracción que determinan mayor ingreso en sus ventas declaradas?	Sí, esta situación también nos afectó, en una ocasión la revisión fue con citación presencial, gracias a Dios todo bien solo el cliente tuvo q corregir sus códigos, de esos casos nos han enviado comunicaciones ya varias veces y siempre error del pago del cliente, ahora lo bueno es que el aviso llega a tu correo y sustentas todo por mesa virtual, así te evitas esas fiscalizaciones tan pesadas.	Notificaciones, revisiones por parte de SUNAT, poco frecuente	Inconsistencias tributarias	Fiscalizaciones tributarias, Resultado eficiente
6. ¿En la empresa Blaq SAC alguna vez se efectuó el pago completo de una factura a su proveedor	Sí, ocurrió, pero solo una vez, ya con una se aprende en estos casos porque	Incumplimiento con los procesos del SPOT	Formalidades del DAOT	pérdidas económicas poco frecuente

por un servicio sujeto a detracción, y no se efectuó el depósito en los plazos de ley?	luego se olvidan de hacer la auto detracción.
--	---

5.2 Análisis de resultados

Con respecto al objetivo específico N° 01:

Describir como la Planificación Tributaria influye en el cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.

Se realizó una entrevista, con un cuestionario de preguntas abiertas que consta de dos partes, efectuada al gerente general de la pequeña empresa Blaq S.A.C.; la primera parte se enfocó en temas generales con respecto a la empresa y la segunda parte se enfocó en el objetivo de estudio. Para recolectar información de nivel descriptivo la entrevista se realizó de forma personal y se utilizó el cuestionario elaborado. La entrevista se realizó y se grabó utilizando una app de grabación de audios de un móvil propio. Al obtener las respuestas el siguiente paso fue transcribir esas respuestas a un documento digital, luego se procedió a identificar, bajo criterio propio, las palabras o frases claves, a las cuales se les asignó una codificación según cada factor, estos códigos sirvieron para ordenarlos agrupados en una matriz de categorías también determinadas por criterio propio.

Se observó en los resultados que la categoría “planificación tributaria” se encuentra presente en los factores respecto al SPOT, determinando que al aplicar un control tributario los resultados son positivos, pero no al 100%, ya que por otro lado en el factor “puntualidad de pago”, representó mayor incidencia al inicio de actividad de la empresa, indicando que actualmente ha ido disminuyendo considerablemente. Además, otro factor con debilidad es la

“capacitación tributaria”, ya que los resultados determinaron que las personas encargadas de cargos tributarios no tienen estudios especializados.

- **Con respecto al resultado según objetivo específico N° 02.**

Determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Deduciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022.

Se realizó una encuesta a la contadora de la pequeña empresa Blaq S.A.C., para determinar el nivel de cumplimiento con el SPOT en la pequeña empresa Blaq S.A.C. 2022, para lo cual se elaboró un primer cuestionario de 11 preguntas cerradas, a las cuales se asignó los siguientes niveles de cumplimiento: la respuesta “Si” va a determinar nivel “*Efícaz*”, la respuesta “A veces” va a determinar un nivel “*Moderadamente efícaz*”, la respuesta “Muy poco” va a determinar un nivel “*poco efícaz*” y la respuesta “No” va a determinar un nivel “*Inefícaz*” de cumplimiento respectivamente. Las respuestas obtenidas se agruparon en una matriz de categorías, describiendo el nivel asignado, la codificación según factor determinado y según su categoría asignada, todo con criterio propio.

La tabla de análisis por categoría muestra un resultado positivo al observar un nivel elevado en la calificación “Eficaz”, correspondiendo a la categoría “formalidades del SPOT”, la cual abarcó significativamente los factores de correcta aplicación de la normativa, así también, se observó alto valor en la calificación “capacitación tributaria” por el conocimiento que tienen sobre las formalidades del SPOT. Por otro lado, en menor proporción se consideró la calificación “moderadamente eficaz” en las categorías de Formalidades del pago – SPOT y falta de liquidez. De esta manera se responde de manera positiva el nivel de cumplimiento que tiene la pequeña empresa Blaq SAC con respecto al SPOT.

Con respecto al objetivo específico N° 3:

Determinar cómo afecta la falta de cumplimiento del Sistema de Detracciones SPOT en la Pequeña Empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022

Se realizó también una entrevista a la contadora de la pequeña empresa Blaq S.A.C., para determinar el nivel de cumplimiento con el SPOT, para lo cual se elaboró un cuestionario de seis preguntas abiertas para la recolección de datos informativos, relacionadas al objetivo, con lo cual se garantizó un análisis consistente de las respuestas obtenidas. Una vez realizada la entrevista las respuestas se digitalizaron en un archivo virtual, donde se identificaron frases o palabras claves consistentes, a los cuales se les asignó un código de análisis, los mismos que sirvieron para, luego elaborar una matriz de análisis donde se agruparon según su categoría que se le asignó, bajo criterio propio. La matriz elaborada según categoría permitió realizar el análisis correspondiente con lo cual se obtuvo los resultados según los objetivos que permitió finalizar con las conclusiones del caso.

Se analizó en los resultados que la falta de cumplimiento del SPOT en la empresa Blaq SAC, afecta de manera poco frecuente, principalmente en las categorías de “perdidas económicas” y “falta de liquidez”, ambos aspectos a consecuencia de la falta de control tributario y el incumplimiento poco frecuente de las formalidades del SPOT, tales como pagos del SPOT fuera de fecha, errores en los datos consignados en los pagos por parte de la empresa Blaq así como también por parte de sus clientes, que en la actualidad ocurre con poca frecuencia.

VI. Conclusiones

6.1 Respecto al objetivo 1:

Se llegó a la conclusión, de que la planificación tributaria, es una herramienta necesaria, principalmente para una empresa de servicio ya que influye de manera positiva en el cumplimiento del SPOT, su adecuada implementación desde que una empresa inicia actividades económicas, permite que se optimice el pago de tributos y se disminuya el riesgo de pagos de sanciones administrativas, de igual manera se concluye que implementar la planificación tributaria debe involucrar no solo al área contable sino también a todo el personal que labora de manera directa e indirecta en aspectos del sistema de detracción SPOT. Si bien es cierto implementar un eficiente sistema de planificación tributario en una empresa representa un gasto adicional, a largo plazo la influencia positiva en una empresa representaría más bien una inversión y no un gasto.

6.2 Respecto al objetivo 2:

Se concluye al determinar que el nivel de cumplimiento con respecto al Sistema de detracciones SPOT en la pequeña empresa Blaq S.A.C. es considerable alto y positivo, ya que al aplicar de manera correcta las formalidades del SPOT y su pago respectivo, se optimiza el uso del crédito fiscal que reduce el pago de impuestos permitiendo una mayor liquidez de efectivo para la empresa.

6.3 Respecto al objetivo 3:

Se concluye al determinar que la falta de cumplimiento del sistema de detracciones SPOT en la pequeña empresa Blaq S.A.C. afecta de manera mínima, considerando la poca frecuencia y disminución de faltas en aspectos económicos y formales del SPOT. Así mismo, la empresa

muestra una mejora constante en el manejo tributario que se refleja al evitar incurrir en faltas que determinen pérdida de liquidez de efectivo o fiscalizaciones continuas.

6.4 Conclusión General

Se concluye afirmando que la planificación tributaria es una herramienta importante para el funcionamiento de una empresa con relación a todos los aspectos tributarios; así mismo, influye significativamente en el sistema de detracciones SPOT, ya que al ser el SPOT un sistema que afecta directamente las compras y ventas de la empresa, representa una situación cotidiana que se debe cumplir como lo establece la ley.

Aspectos Complementarios

Respuestas a las hipótesis planteadas:

- **Respuesta a la hipótesis general**

Se planteó como hipótesis general que *“La planificación tributaria si influye el cumplimiento del Sistema de detracciones SPOT de la pequeña empresa BLAQ S.A.C. – Lima, 2022”*, y las conclusiones generales de la investigación revelaron que “sí” se cumple.

- **Respuestas a las hipótesis específicas**

1. Se planteó como hipótesis específica N° 01 que *“la planificación tributaria influye positivamente en el cumplimiento del sistema de detracciones SPOT en la pequeña empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022”*, y los resultados del objetivo específico N° 1 revelaron que “sí” se cumple.
2. Se planteó como hipótesis específica N° 02 que *“el nivel de cumplimiento del Sistema de detracciones SPOT es alto en la en la pequeña empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022”*, y los resultados del objetivo específico N° 2 revelaron que “sí” se cumple.
3. Se planteó como hipótesis específica N° 03 que *“la falta de cumplimiento del sistema de detracciones SPOT afecta de manera significativa a la pequeña empresa Blaq S.A.C. – Lima, 2022”*, y los resultados del objetivo específico N° 3 revelaron que “no” se cumple.

Referencias bibliográficas

- Bernal Bernal, R. (2020). *Propuesta Metodológica para Mejorar la Gestión Tributaria en la Administración de las PYMES Florícolas en la provincia de Pichincha, cantón Quito* [Politécnica Salesiana Ecuador]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/18768>
- Bustos Mendoza, M. A., & Menéndez Alcívar, G. V. (2018). *EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11748>
- Cabrera Guevara, C. (2018). *Las detracciones del IGV en la empresa servicios generales ADJ EIRL-Chota*. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5233/Carlos Cabrera Guevara.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5233/Carlos%20Cabrera%20Guevara.pdf?sequence=1)
- CAMAYO TORRES, L. T. (2019). *PLANTEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS TEXTILES EN LIMA METROPOLITANA 2016-2017*. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4760/camayo_tlt.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- CIAT. (2020). *Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias*. https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2020_Manual-gestion-riesgos_CIAT-SII-FMI.pdf
- Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL). (2020). *Programas de cumplimiento tributario cooperativo una gran oportunidad para america latina y el caribe*. <https://www.ciat.org/ciatblog-programas-de-cumplimiento-tributario-cooperativo-una-gran-oportunidad-para-america-latina-y-el-caribe/>
- Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas, Pub. L. No. N° 24829 (1988).

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0290620180522..PDF

Ley N° 28605, (2005).

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/3277b694f1da1eb70525791900568db1/\\$FILE/NL20050925.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/3277b694f1da1eb70525791900568db1/$FILE/NL20050925.pdf)

Decreto Legislativo N° 1110, (2012). <https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/d-legis-1110.pdf>

Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, (2013). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-impulso-al-desarr-decreto-supremo-n-013-2013-produce-1033071-5/>

Encalada Benítez, D. L. (2020). *La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP.*

Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. *Avances En Su Medición y Panorama de Las Medidas Recientes Para Reducir Su Magnitud*, 1–86.

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46301/S2000696_es.pdf

Gutierrez Rodriguez, E. E., Cubas de la Cruz, J. K., & Falcon Gonzales, F. J. (2019). *El Impacto Tributario de las Deduciones en la Determinación de Impuestos de la Empresa Inmobiliaria Edifica Periodo 2017* [Tecnológica del Perú].

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2026/Edith_Gutierrez_Jessica_Cubas_Flor_Falcon_Trabajo_de_Suficiencia_Profesional_Titulo_Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutierrez Sarmiento, M. (2017). *Sistema de deducciones y el Régimen de sanciones y su*

incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016 [ULADECH].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3668/DETRACCIONES_SANCCIONES_GUTIERREZ_SARMIENTO_MARICRUZ.pdf?sequence=1

Hidalgo Valladares, N. E. (2019). *Sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de la Empresa Oldim S.A., 2018* [SAN PEDRO].

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11457/Tesis_62194.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Indecopi. (2017). *Manual sobre prevención y eliminación de barreras burocráticas.*

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/0/barreras+vol+1.pdf/eee38b85-5dd9-b947-ea26-533c6cdb4d10#:~:text=Las barreras burocráticas son todas,agentes económicos en el mercado>

Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, (2003).

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28015.pdf>

Lizana Rivera, K. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017* [USMP].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/lizana_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N° 940, (2003).

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/decretoslegislativos/00940.pdf>

Decreto Legislativo N° 954, (2004).

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00954.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N.º*

940. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1595-d-s-n-155-2004-ef/file>

Miranda Avalos, S. J. (2021). IMPACTO DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN en el cumplimiento voluntario y en el cierre de brechas tributarias. *REVISTA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CIATIAEATUEF* N° 49, 93–116.

https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_49/espanol/2021_RAT_49-ebook-esp.pdf

Montes Ilizarbe, R. V., & Quispe Huamán, R. J. (2021). *Análisis de las Detracciones, en la Empresa de Transporte MIPSAC SAC, Ate, 2021.*

Morillo Jimenéz, M. (2018). *El régimen de las detracciones: ¿Manifestación arbitraria del poder público del Estado?*

Mueras Leiva, E. (2018). *Las detracciones y su influencia en la liberación de fondos en la empresa CH LINK SAC, Lima - 2016.*

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/3457>

Palacios Huasasquiche, O. A., & Sánchez Bejarano, S. G. (2019). *La planificación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de servicios DC TECH S.A.C. en el periodo 2018.* <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/3763>

Paredes Rosales, L. F. (2020). *ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DURANTE LOS AÑOS 2014 A 2019 Y SU INFLUENCIA EN LAS EMPRESAS AREQUIPEÑAS* [Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7442>

Quiroz Carmona, A. (2020). *Contingencias tributarias en la empresa Frutos Tongorrape Sociedad Anonima, Lambayeque* [Señor de Sipán].

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7783/Quiroz Carmona Aura Rosa.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7783/Quiroz_Carmona_Aura_Rosa.pdf?sequence=1)

Rivas Perez, W. (2021). *Sanciones tributarias en el capital de trabajo de la Empresa Comercial.*

https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/588/Rivas_W_tesis_contabilidad_finanzas_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

RODRIGUEZ JAMANCA, P. L. (2019). *El Sistema De Detracciones Y Su Incidencia En La*

Liquidez De Las Empresas Constructoras De La Ciudad De Huaraz, 2018 [ULADECH].

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/21134>

Rondon Contreras, A. (2022). *SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A*

LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ: CASO RVR AGRO E.I.R.L. DE TRUJILLO, 2017. [ULADECH].

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/25846>

Rondon Huaycho, K. M. (2018). *SISTEMA DE DETRACCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A*

LAS VENTAS Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS Y TRANSPORTE DIEGO MARCELO SAC, PERIODO 2017.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2511/Melissa_Tesis_bachiller_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>

Seminario Marcelo, M. Y. (2018). *CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES*

EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR TRANSPORTES DE CARGA EN EL PERÚ. CASO:

EMPRESA DE TRANSPORTES VÍCTOR JAVI JAVIER CÓRDOVA NIMA S.A.C. –

CHULUCANAS 2017. [ULADECH].

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3138>

SUNAT. (n.d.). *Régimen de Detracciones del IGV.* <https://orientacion.sunat.gob.pe/regimen-de->

detracciones-del-igv---empresas

INFORME N° 012-2004-SUNAT/2B0000, (2004).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2004/oficios/i0122004.htm>

Resolución De Superintendencia N° 183-2004/SUNAT - Normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940, (2004). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/183.htm>

Resolución de Superintendencia N° 254-2004, (2004).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/254.htm>

Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, Pub. L. No. 071-2018, 57 (2018).

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2018/03/03/1621502-1/1621502-1.htm>

LEY N° 24829 Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas, (1988).

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0290620180522..PDF

Tello Najarro, R., & Cavero Pulido, S. (2021). *El planeamiento tributario y las contingencias tributarias en la Empresa Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L., periodo 2020.*

<http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/579/CF-TESES-TELLO NAJARRO-CAVERO PULIDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Toledo, A., & Kuczynski, P. P. (2004). *Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el D. Leg. N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre.* 14p. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1595-d-s-n-155-2004-ef/file>

TREJO ESPINOZA, M. J. (2018). *El Sistema De Detracción Y Su Implicancia En El Uso Del Crédito Fiscal En La Empresa 3f Constructora E.I.R.L Del Periodo 2017 DEL PERIODO*

2017 [Autónoma del Perú].

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/573/MILAGROS>

JANETH TREJO ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Anexo 1: instrumento – Cuestionario de entrevista – Gerente General

I. Datos generales del entrevistado con respecto a la empresa:

- 1.1. ¿Qué labor desempeña en la empresa?
- 1.2. ¿Con qué cantidad de trabajadores cuenta la empresa?
- 1.3. ¿Con que áreas funcionales de trabajo cuenta la empresa?
- 1.4. ¿Qué tipo de servicio contable contrata la empresa, externa o interna?
- 1.5. ¿Por qué decidieron el servicio externo?

II. Tema: planificación tributaria y el SPOT

Preguntas	Apreciación Respuesta
1. ¿El personal que maneja la documentación contable, como la recepción de facturas de compras y emisión de facturas de ventas tiene conocimiento tributario?	
2. ¿Realizan puntualmente el pago de impuestos de la empresa?	
3. ¿Podría mencionar algún motivo por el cual la empresa debió pagar intereses o alguna multa a SUNAT?	
4. ¿Considera Usted que en la empresa se realiza una planificación tributaria? ¿Qué resultados resaltantes ha observado con respecto al SPOT?	

-
5. ¿Considera Usted que la capacitación tributaria debe ser constante al personal de la empresa?
-
6. Sabemos que el SPOT, es un sistema obligatorio de pago, conocido como “detracción” que obliga a detraer del pago de facturas sea compra y venta, un determinado porcentaje que se debe depositar a una determinada cuenta del Bco. de la Nación. En este sentido ¿De qué manera determinan Ustedes que el pago de la detracción SPOT se ha realizado correctamente?
-
7. ¿Conoce Usted cuáles son las obligaciones, infracciones y sanciones si no cumple con el SPOT? ¿Podría mencionar alguna?
-
8. Considerando que, si no ha cumplido con el pago del SPOT de una factura de compra, dentro de los plazos establecidos de ley, no podrá hacer uso del crédito fiscal de dicha factura en el periodo de emisión, sino hasta el periodo que haya pagado la detracción.
¿Qué mecanismos emplea la empresa para cumplir con el requisito adicional del pago del spot para poder utilizar el crédito fiscal de una factura en su periodo correspondiente?
-

Anexo 2: Instrumento – Cuestionario de Entrevista a la Contadora

Tema: Sobre el cumplimiento del SPOT

Preguntas	Respuesta
1. ¿Ha realizado corrección de códigos del pago de detracciones, consignados por error?	
2. ¿Ha realizado solicitud de devolución por exceso de pago de detracciones, realizado por error?	
3. ¿Le ha efectuado SUNAT alguna vez “ingreso como recaudación” a la cuenta de detracción de la empresa?	
4. ¿El pago de detracción de su proveedor lo realizó fuera de fecha, y no pudo utilizar el crédito fiscal a favor en el periodo de emisión?	
5. ¿SUNAT le efectuó alguna revisión por inconsistencias en los pagos de detracción que determinan mayor ingreso en sus ventas declaradas?	

6. ¿Alguna vez efectuó el pago completo de una factura a su proveedor por un servicio sujeto a detracción, y su proveedor no efectuó la auto detracción dentro de los plazos de ley?

Anexo 3: Cuestionario de encuesta aplicada a Contadora de la empresa Blaq S.A.C.

Preposiciones	Apreciación Respuesta
¿La empresa Blaq S.A.C. realiza la detracción oportuna en el pago de facturas de compras de sus proveedores?	§
¿La empresa Blaq S.A.C. realiza el depósito oportuno de las detracciones en la cuenta del banco de la Nación de sus proveedores?	§
¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta los códigos de detracciones al realizar el pago correspondiente?	§
¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta la tasa de porcentaje de acuerdo al conocimiento de los plazos de ley para	§
correctamente los datos de la factura en el	
de porcentaje de bienes y servicios en el pago de detracciones efectuadas?	

¿Los clientes de la empresa Blaq S.A.C. realizan dentro del plazo de ley el depósito del pago de detracción realizado?	SI ()	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
¿La empresa Blaq S.A.C. consigna la frase “Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central” de forma impresa en las facturas afectas al SPOT emitidas a sus clientes?	SI ()	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
Cuando la empresa Blaq S.A.C. realiza una compra por bien o servicio afecto al SPOT y cancela la factura de forma parcial ¿cumple con pagar la detracción correspondiente?	SI ()	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()

Anexo 5: Evidencia - Encuesta aplicada a Contadora de Blaq S.A.C.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Encuesta N° 01

Nombre del Entrevistador: Mónica Luy Bravo

Fecha: 29/04/2022

Encuesta se realiza a la contadora de la pequeña empresa Blaq S.A.C., con el presente cuestionario, los resultados se muestran con fines netamente académicos, el objetivo del presente trabajo de investigación tiene como tema:

“Nivel de cumplimiento del SPOT en la empresa Blaq SAC, 2022”

El cuestionario consta de 11 preguntas cerradas, con cuatro opciones de calificación.

Preguntas	Apreciación			
	Respuesta			
1.¿La empresa Blaq S.A.C. realiza la detención oportuna en el pago de facturas de compras de sus proveedores?	SI (X)	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
2.¿La empresa Blaq S.A.C. realiza el depósito oportuno y correcto de las detenciones en la cuenta del banco de la Nación de sus proveedores?	SI ()	A VECES (X)	MUY POCO ()	NO ()
3.¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta los códigos de detenciones al realizar el pago correspondiente?	SI (X)	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
4.¿La empresa Blaq S.A.C. aplica de manera correcta la tasa de porcentaje de acuerdo al bien o servicio ofrecido en el pago de detenciones?	SI (X)	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
5.¿La empresa Blaq S.A.C. tiene conocimiento de las operaciones exceptuadas del sistema de detención en el sector servicio?	SI (X)	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
6.¿La empresa Blaq S.A.C. tiene conocimiento de los plazos de ley para realizar el pago de detenciones?	SI (X)	A VECES ()	MUY POCO ()	NO ()
7.¿La empresa Blaq S.A.C. consigna correctamente los datos de la factura en el pago de detenciones de sus proveedores?	SI ()	A VECES (X)	MUY POCO ()	NO ()
8.¿Los clientes de la empresa Blaq S.A.C. consignan correctamente los	SI ()	A VECES (X)	MUY POCO ()	NO ()

